



## **Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

### **Informe Final**

### **Resolución CGR N° 106/14 Y 518/14**

**“EXAMEN ESPECIAL A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN - STP Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, A FIN DE VERIFICAR LA GESTIÓN EN CUANTO A LAS INVERSIONES REALIZADAS EN LOS PARQUES NACIONALES POR EL PROYECTO "ARAUCARIA XXI PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL BOSQUE ATLANTICO DEL ALTO PARANA" Y LA RESOLUCIÓN CGR N° 518 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 106 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, A LA VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), EN EL PROYECTO ARAUCARIA”**



**Asunción, Paraguay**

**Noviembre, 2016**

## ESTRUCTURA DEL INFORME

<b>CAPITULO I</b>	<b>INTRODUCCION</b>
	JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES
	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA
	ALCANCE DE LA AUDITORIA
	LIMITACIONES
	PROCEDIMIENTOS
	AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES
	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO
	DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD A EXAMINAR
	NORMATIVAS APLICABLES A LA ENTIDAD, RELACIONADA CON LAS ÁREAS MATERIA DE EVALUACIÓN
	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)
<b>CAPÍTULOS II</b>	<b>SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACION - STP</b>
	MISIÓN Y VISIÓN
	FUNCIONES
	FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO
	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM</b>
	MISIÓN, VISIÓN, PROPÓSITO Y FUNCIONES
	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
	DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS - DAP
	MONTOS SUBVENCIONADOS PARA EL PROYECTO
	FECHAS DE INICIO Y CULMINACIÓN DE LAS CONCESIONES
	DENOMINACIÓN Y NÚMEROS DE CUENTAS DEL PROYECTO
	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR</b>
	MISIÓN Y VISIÓN
	FUNCIONES
	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>

### Abreviaturas utilizadas en el Informe Final

<p>CGR: Contraloría General de la República          SEAM: Secretaría del Ambiente          STP: Secretaría Técnica de Planificación          SENATUR: Secretaría Nacional de Turismo          AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo          DGCGA: Dirección General de Control de la Gestión Ambiental          STR: Solicitud de Transferencia de Recursos          DGP: Dirección General de Proyectos          DAI: Dirección de Auditoría Interna          PNUD: Programa Nacional de la Naciones Unidas para el desarrollo          OEA: Organización de los Estados Americanos          FAO: Organización para la Naciones Unidas y la Agricultura          OPS: Organización Panamericana de la Salud          IICA: Instituto Americano de Cooperación para la Agricultura          GTZ: Agencia Alemana de Cooperación Técnica</p>	<p>OEE: Organismos y Entidades del Estado          UAF: Unidad de Administración y Finanzas          MH: Ministerio de Hacienda          SUAF: Subunidad de Administración y Finanzas          POA: Plan Operativo Anual          RRMY: Recursos Manejados del Ybytyruzu          RREE: Relaciones Exteriores          DNCP: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas          LCO: Licitación por Concurso de Ofertas          BBVA: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria          UOC: Unidad Operativa de Contrataciones          UGP: Unidad de Gestión de Proyectos          PBC: Pliego de Bases y Condiciones          DGPCB: Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad          SINASIP: Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas          ASP: Áreas Silvestre Protegidas</p>
---	--

## Resolución CGR N° 106/14 y 518/14

**"EXAMEN ESPECIAL A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN - STP Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, A FIN DE VERIFICAR LA GESTIÓN EN CUANTO A LAS INVERSIONES REALIZADAS EN LOS PARQUES NACIONALES POR EL PROYECTO "ARAUCARIA XXI PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL BOSQUE ATLANTICO DEL ALTO PARANA" Y LA RESOLUCIÓN CGR N° 518 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 106 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, A LA VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), EN EL PROYECTO ARAUCARIA"**

### CAPITULO I

#### 1. INTRODUCCIÓN.

##### 1.1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

Considerando la Nota SEAM N° 2309 del 1 de julio de 2013, por el cual el Ministro, Secretario Ejecutivo, Ing. Heriberto Osnaghi, de la Secretaría del Ambiente, solicita a este Organismo Superior de Control, realizar una auditoría al Proyecto Araucaria XXI, a fin de evaluar la ejecución del mismo.

Que por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) se concedió una subvención de cooperación internacional a la Secretaría Técnica de Planificación (STP), la cual es la encargada de ejecutar el proyecto "Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná".

Que el proyecto tuvo por objeto financiar actividades que promuevan el desarrollo local sostenible en la Región del Bosque Atlántico del Alto Paraná, conservando la capacidad de producción de los ecosistemas naturales para las generaciones futuras, tomando como eje las Áreas Silvestres Protegidas de la región.

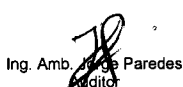
Que la Secretaría del Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", y entre sus funciones se estableció la de proponer y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad, siendo la institución mayormente beneficiada por el Proyecto Araucaria XXI.

Asimismo, por lo anteriormente expuesto, la DGCGA planificó el presente trabajo en el Plan General de Auditoría institucional para el año fiscal 2014 y que es facultad de la Contraloría General de la República la vigilancia y control del patrimonio público y el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y normativas de las instituciones mencionadas, se verifica la necesidad de examinar y evaluar las actividades realizadas por la STP y la SEAM, en correspondencia con las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, la Resolución CGR N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, TESAREKO, versión 2.1, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público"..

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la Resolución CGR N° 106/14 Examen Especial a la Secretaría Técnica de Planificación - STP y la Secretaría del Ambiente - SEAM, a

  
Lic. Llanina Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Angélica Gómez  
Directora de Área

  
CPT Humberto Franco  
Director General

fin de verificar la gestión en cuanto a las inversiones realizadas en los Parques Nacionales por el Proyecto "Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el bosque atlántico del Alto Paraná.

Asimismo, una vez analizados los documentos, se presentó la necesidad de una ampliación por medio de la Resolución CGR N° 518 "Por el cual se amplía el alcance del Examen Especial de la Resolución CGR N° 106 del 27 de febrero de 2014, a la verificación de la gestión de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en el proyecto ARAUCARIA XXI".

## 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

**Objetivo Específico 1:** Examinar la gestión de los entes gubernamentales con respecto al Proyecto Araucaria XXI, cumple con la buena gobernanza (INTOSAI), a saber:

**Objetivo Específico 2:** Examinar si los instrumentos de gestión aplicados aseguran la eficiencia de la consecución efectiva de los objetivos del Proyecto Araucaria XXI.

**Objetivo Específico 3:** Verificar "in situ", la realización de las obras físicas realizadas en las Áreas Silvestres Protegidas, Parque Nacional Caazapa" y Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú

## 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El alcance de la auditoría es desde 01 Enero de 2008 a Junio de 2012.

## 1.4. LIMITACIONES

Las principales limitaciones encontradas durante la realización de la auditoría fueron la falta de provisión oportuna de informes y documentos, por parte de la entidad auditada, condiciones climáticas adversas y dificultades administrativas que surgen para la realización de los trabajos por parte de la CGR.

## 1.5. PROCEDIMIENTOS

Aplicación del Macroproceso Control Gubernamental, Proceso Auditoría Gubernamental, Procedimiento Operativo PO-CG 7.5-01 versión 2 del Sistema de Gestión de la Calidad de la CGR y Manual de Auditoría "TESAREKÓ", aprobados por Resolución CGR N° 698/08 y 1196/08, respectivamente, y sus actualizaciones.

## 1.6. AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES.

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se realizaron las siguientes afectaciones y desafectaciones:

Por Resolución CGR N° 334 del 02 de mayo de 2014, se autoriza la comisión del funcionario de la Contraloría General de la República, Lic. Rubén Ignacio Ávila Torres, para prestar servicio en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.


Por Resolución CGR N°366 del 16 de mayo de 2014, se dispone la incorporación del funcionario de la Contraloría General de la República, Sr. Jorge Paredes Benítez, a los trabajos dispuestos por Resolución CGR N°106 del 27 de febrero de 2014.


Por Resolución CGR N° 335 del 02 de diciembre de 2015, se designa al C.P Humberto Franco, como Director General de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, en reemplazo del Lic. Arnaldo Acosta Melgarejo.

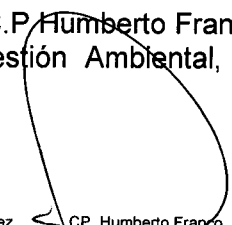
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Heredia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Marija Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Por Resolución CGR N° 337 del 02 de diciembre de 2015, se designa a la Ing. Agr. Analía Gómez, como Directora de la Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales dependiente de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, en reemplazo del Ing. Agr. Alberto Federico Palacios.

### 1.7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Las observaciones fueron comunicadas a los entes auditados de la siguiente manera:

- ✓ STP: por Nota CGR N° 1646 del 16 de diciembre de 2015, ingresada a la entidad en la misma fecha.
- ✓ SENATUR: por Nota CGR N° 1647 del 16 de diciembre de 2015, ingresada a la entidad en la misma fecha.
- ✓ SEAM: por Nota CGR N° 1648 del 16 de diciembre de 2015, ingresada a la entidad en la misma fecha.

La STP, remitió el descargo de las observaciones realizadas por Nota STP/S.E N° 52 del 14 de enero de 2016, ingresa a la CGR el 15 de enero de 2016, como expediente CGR N° 1870/16.

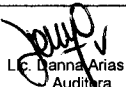
La SENATUR, remitió el descargo de las observaciones realizadas por Nota SENATUR NRI N° 1552 del 29 de diciembre de 2015, ingresa a la CGR el 30 de diciembre de 2015, como expediente 30720/15.

La SEAM, remitió el descargo de las observaciones realizadas por Nota N.G. N° 1479 del 28 de diciembre de 2015, ingresa a la CGR el 29 de diciembre del 2015, como expediente N° 30507/15.

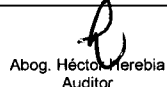
Conforme a los documentos presentados por las Entidades Auditadas fueron retiradas del Informe Final, la Observación N° 14 del Capítulo II Secretaría Técnica de Planificación y las Observaciones N° 2, 3, 4, 5 del Capítulo SENATUR.

### 1.8. DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD A EXAMINAR.

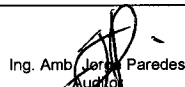
Nombre	Institución	Cargo
06 de Mayo de 2009 al 24 de Junio de 2012, Arq. Oscar Rivas 25 de junio de 2012 al 14 de Agosto de 2013, Ing. Agr. Heriberto Osnhagi	Secretaría del Ambiente	Secretario Ejecutivo, Ministro
14 de Junio de 2009 al 25 de Febrero de 2010, Lic. Luis Beltrán Duarte 26 de Febrero de 2010 al 05 de Julio de 2010, Abog. Beatriz Silvero de Céspedes 06 de Julio de 2010 al 28 de Julio de 2011, Mario Isabelino Delvalle Díaz 05 de Setiembre de 2011 al 08 de Enero de 2012, Ing. Gilda María Torres 09 de Enero de 2012 al 26 de Abril de 2012, Lic. Gloria Granado Rolandi 27 de Abril de 2012 al 28 de Mayo de 2012, Abog. Beatriz Silvero 29 de Mayo de 2012 al 24 de Julio de 2012, José María Lorenzo Fernández	Secretaría del Ambiente	Director de Auditora Interna
11 de Junio de 2009 al 28 de Junio de 2012, Dra. Isabel L. Zaldívar Vda. de Basualdo 29 de Junio de 2012 al 12 de Agosto de 2012, Ing. Ulises Antonio Lovera Gaona	Secretaría del Ambiente	Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad
21 de Agosto de 2006 al 27 de Junio de 2012, Doña Liz Rosanna Cramer Campos 28 de Junio de 2012 a 15 de Agosto de 2013, Doña Liz Rosanna Cramer Campos	Secretaría Nacional de Turismo	Secretaria Ejecutiva, Ministra
16 de Agosto de 2013 hasta la fecha, Doña Marcela Inés Bacigalupo de Lezcano.	Secretaría Nacional de Turismo	Secretaria Ejecutiva, Ministra



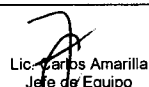
Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Heredia  
Auditor



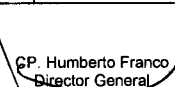
Ing. Amb. Jeron Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área



GP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Nombre	Institución	Cargo
01 de Julio de 2009 a 28 de Mayo de 2012 Lic. Myriam Celeste Servín de Galeano 29 de Mayo de 2012 a 30 de Enero de 2014 Señora Marta Muñoz Martínez 31 de Enero de 2014 hasta la fecha. Lic. Bárbara Patricia Fretes Arguello	Secretaría Nacional de Turismo	Auditora Interna
Nombre	Institución	Cargo
Don Bernardo Esquivel Vaesken. 17 de Setiembre de 2009 al 03 de Marzo de 2011, Don Hugo Ángel Royg Aranda. 04 de Marzo de 2011 a 24 de Junio de 2012, Don Fernando Antonio Pfannl Caballero. 25 de Junio de 2012 a 16 de Enero de 2013,	Secretaría Técnica de Planificación	Secretario Ejecutivo, Ministro
Lic. Mario E. Battilana A. 01 de Setiembre de 2008 hasta el 25 de Febrero de 2010, C.P. Ismael V. Lanzoni Franco 26 de Febrero de 2010 al 08 de Octubre de 2013,	Secretaría Técnica de Planificación	Director de Auditora Interna

### 1.9. **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD, RELACIONADA CON LAS ÁREAS MATERIA DE EVALUACIÓN.**

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".
- Ley N° 4770/12 "Que modifica el artículo 202 de la Ley N° 1160/97 "Código Penal".
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1388/98 "Que crea la Secretaría Nacional de Turismo"
- Ley N° 2828/2005 "Del Turismo"
- Ley N° 841/62 "Que aprueba el Decreto Ley N° 312 del 6 de marzo de 1962".
- Ley N° 50/90 "Que aprueba el Convenio general básico de cooperación científica, técnica y cultural, suscrito entre el gobierno de la República del Paraguay y el gobierno del Reino Unido de España".
- Decreto N° 8.111 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2828/05, "Del Turismo" del 06 de setiembre de 2005.
- Decreto N° 10579/00 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1561/00 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".
- Decreto Ley N° 312/62 "Por la que se crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social".
- Decreto N° 4070/04 "Por el cual reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social".
- Otras de orden internacional y nacional relacionadas.


### 1.10. **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)**

#### 1.10.1. **Ámbito de aplicación.**

La **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)** es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española, orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible. Según su Estatuto, la Agencia nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho


  
Lic. Danra Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Angélica Gómez  
Directora de Área

  
S.P. Humberto Franco  
Director General

#### 1.10.2. Visión de la AECID.

- Conseguir resultados de desarrollo que favorezcan la reducción de la pobreza, la cohesión social, y la igualdad de derechos de las personas en los países socios.
- Acceso y protección de los derechos esenciales de las poblaciones víctimas de las crisis humanitarias.
- Construcción de una sociedad consciente de la importancia del desarrollo.

#### 1.10.3. Beneficiarios.

Se recurre a la concesión de subvenciones o ayudas a entidades;

- Personas físicas o privadas que realizan actividades y proyectos de cooperación en el campo:
  - Económico,
  - Social,
  - Cultural,
  - Educativo,
  - Científico y,
  - Técnico.

#### 1.10.4. Objetivos de la subvención

Se han realizado 4 (cuatro) concesiones cuyos objetivos van diferenciados de acuerdo a la necesidad. Esto se ha realizado entre los 2007 al 2012.

#### 1.10.5. Objetos

- a) Promoción del desarrollo local sostenible
- b) Favorecer la aprobación de posibles proyectos susceptibles de financiamiento con cargo a fondos globales relacionados con el ambiente
- c) Apoyar las preservación del ecosistema Bosque Alto Paraná
- d) Colaborar con el fortalecimiento de las capacidades institucionales, fundamentalmente locales relacionados

#### 1.10.6. Objetivos del proyecto.


1. Instalar la presencia institucional, desarrollar y fortalecer las capacidades de la SEAM, la SENATUR, las Gobernaciones, las Municipalidades y la construcción de ciudadanía para el desarrollo socio-ambiental, económico y la gestión local del patrimonio natural y cultural bajo los principios de la sustentabilidad, con enfoque de derechos:
2. Conservar y restaurar los bienes naturales y el patrimonio cultural en las selvas del Paraguay:
3. Impulsar el desarrollo socio-ambiental, económico y la gestión local mediante el uso sustentable del patrimonio natural y cultural de los bienes y servicios ambientales de los territorios
4. Promover acciones para la protección socio-ambiental, coordinando con las instituciones competentes, diseñando y construyendo sistemas apropiados de abastecimiento de agua y saneamiento.




Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



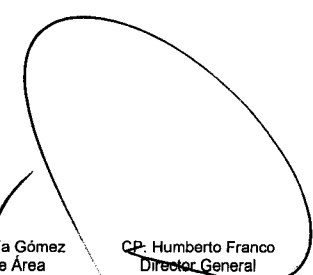
Ing. Am. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Amelia Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

## CAPÍTULO II SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN – STP.

### 2. Secretaría Técnica de Planificación – STP

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Social fue creada por Decreto Ley N° 312 el 06 de marzo de 1962, y aprobada por la Ley N° 841 el 14 de setiembre de 1962. Además, el Decreto N° 4070 de fecha 10 de noviembre de 2004, por el cual se reorganiza la STP.

La STP es el órgano sector de los sistemas nacionales de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo, así como de la estadística nacional e información socioeconómica, y la especialización de los recursos humanos.

#### Misión.

Somos la Institución Gubernamental rectora de la planificación, encargada de coordinar, evaluar, diseñar y promover las acciones conducentes al desarrollo sostenible del país, brindando lineamientos, estudios, información y asistencia técnica para la formulación e implementación de planes y políticas públicas orientados a mejorar el bienestar de la población, en el marco de los principios de equidad, participación y responsabilidad social.

#### Visión.

Seremos la institución gubernamental líder en la planificación del desarrollo y la información, con influencia en los niveles de toma de decisiones y reconocida por los organismos nacionales e internacionales, con funcionarios calificados y comprometidos en la prestación de servicios de alta calidad, confiables y oportunos, orientados a la excelencia de la gestión pública en beneficio de la sociedad.

#### 2.1 Funciones.

- a) Formular las políticas necesarias para la Secretaría cumpla con las funciones asignadas constitucional y legalmente.
- b) Elaborar los lineamientos para el desarrollo económico, social y cultural del país en coordinación con los Ministerios del Poder Ejecutivo y otras entidades del sector público.
- c) Establecer normas, mecanismos y procedimientos de planificación del desarrollo y políticas públicas.
- d) Analizar, coordinar y verificar la consistencia y sostenibilidad de las políticas económicas, sociales y medioambientales.
- e) Organizar y administrar la información para el desarrollo en coordinación con las demás políticas económicas y medioambientales.
- f) Proponer y evaluar la política de cooperación técnica internacional.
- g) Conducir, en forma separada o conjuntamente con otros Ministerios, las negociaciones internacionales para la obtención de recursos financieros externos para la inversión pública y la cooperación técnica internacional.
- h) Ejecutar los convenios de cooperación internacional.
- i) Velar por la viabilidad de la inversión pública, financiamiento externo y cooperación técnica internacional.
- j) Proponer las inversiones públicas y privadas para el desarrollo del país.
- k) Asistir y asesorar al Consejo de Ministros y al Equipo Económico Nacional.
- l) Participar, directamente a través de un funcionario o funcionarios designados para el efecto, con el Ministerio de Hacienda en la elaboración y estudio del proyecto del Presupuesto General de la Nación, para su posterior remisión al Congreso de la Nación.
- m) Administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución

Lic. Darina Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebía  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Varela  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Yanina Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

- n) Especializar los recursos humanos que requiera la estructura de un Estado promotor del desarrollo sostenible.
- o) Elaborar o evaluar los proyectos de la Ley o Decretos que sean sometidos a su consideración por la Presidencia de la República.

## 2.2 Funciones dentro del Proyecto.

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido con los resultados de las actividades realizadas.
- c) Destacar la contribución de la Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de dicho proyecto en los documentos y actividades en los que se de publicidad y difusión del mismo.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o extranjeros.

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectuó la AECID, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitaran cuanta información les sea requerida al efecto.

## 2.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.

### 2.3.1 SITUACION ECONOMICA.

La AECID, organismo encargado de proveer los recursos financieros para la implementación y aplicación del proyecto, a través del Convenio suscrito entre los países de España y Paraguay.

Dicho organismo es el que ha remitido al Paraguay 4 (cuatro) subvenciones que se mencionan en el siguiente cuadro:

Nº	PROYECTO	INSTITUCION BENEFICIARIA	MONTO DE SUBVENCION	MONEDA SEGÚN STP	MONTO SEGÚN EXPEDIENTES	MONEDA SEGÚN EXPEDIENTES
1	ARAUCARIA XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP	139.868,92	DOLARES	105.753	EUROS
2	Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	612.760,00	DOLARES	400.000	EUROS
3	Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	500.000,00	EUROS	500.000	EUROS
4	Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná Fase IV	STP-SEAM-SENATUR	175.000,00	EUROS	175.000	EUROS
<b>TOTAL</b>					<b>1.180.753</b>	<b>EUROS</b>

La Ley N° 50/90 QUE APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO GENERAL BASICO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, TECNICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA, establece:

  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Amelia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

**Numeral II;** Corresponde a los organismos competentes de ambas Partes, **de acuerdo a su legislación interna, coordinar y programar la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio**, y realizar los trámites necesarios al efecto.

El artículo 10 de la Ley N° 3409/08 establece que: los recursos de donaciones provenientes del exterior acordados con Entidades y Organismos Internacionales y gobiernos extranjeros aprobados por Ley de la República, conforme a los procedimientos estipulados en el artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que serán administrados por el Ministerio de Hacienda, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y las reglamentaciones vigentes, los cuales estarán destinados exclusivamente al financiamiento alternativo de los gastos prioritarios ya aprobados en esta Ley.

Conforme menciona el clasificador presupuestal periodo fiscal 2009; que todos los programas que incluyan como proyecto de inversión, en el presupuesto Tipo 3, deben identificar los proyectos que lo conforman plazo de ejecución, el monto a invertir, las inversiones proyectadas cada año. Cronograma de ejecución, resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del ejercicio fiscal, las fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional, calendario de desembolsos, detalle de los costos y gastos, indicadores económicos financieros incluidos los de operación una vez concluida la obra.

Asimismo, sigue indicando que a cada proyecto se asignan los recursos presupuestarios en forma individual, independiente o con relación al programa a que pertenece. En la estructura del presupuesto son disgregados en programas, subprogramas, proyectos, grupos, subgrupos, objeto financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones

Del mismo modo se menciona en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 11766/08; que los Programas y Proyectos administrados por Organismos Internacionales en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y rendiciones de cuentas, de los programas y proyectos administrados a través de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales, se regirán conforme a las normas y procedimientos dispuesto en el Numeral 18, Programas y Proyectos administrados a través de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales, del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2008) (Reglamentación Artículo 73 Ley N° 3409/08).

### **Observación CGR N° 1**

La Secretaria Técnica y Planificación STP no posee de manera discriminada los gastos realizados en las 4 (cuatro) subvenciones que corresponden al Proyecto Araucaria XXI lo que dificulta cuantificar con exactitud las imputaciones de los gastos dentro de su ejecución correspondientes al proyecto.

Asimismo, se menciona que en el Memorándum DF N° 192/2014...de la STP "...considerando que los fondos del recurso financiero de la subvención se encontraban depositados en un banco privado de plaza y no se emitía la Solicitud de Transferencias de Recursos – STR, **por lo que no se puede evidenciar en forma exacta las inversiones del proyecto**".


### **DESCARGO.**

En relación a la observación, se informa que la Dirección General de Proyectos (DGP/STP) cuenta con los libros banco por fase de proyecto, así mismo con los extractos bancarios de las mismas, (por tipo de gasto; gasto corriente e inversión), por lo que consideramos que con estos comprobantes es posible evidenciar las inversiones realizadas en el marco del Proyecto e identificar y discriminar los gastos realizados, incluso por fase de proyecto.


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amador Paredes  
Auditor

  
Lic. Gastón Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Ana María Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

### **EVALUACION DEL DESCARGO.**

Conforme a los documentos remitidos al equipo auditor, el cual fue analizado y corroborado, se concluye lo siguiente, si bien la STP ha presentado los libros bancos y los extractos bancarios por fase, en los mismos no se identifican los gastos por objetos de gastos conforme a las ejecuciones presupuestarias dispuestas en las leyes de presupuestos nacionales anuales y conforme se menciona en el clasificador presupuestal; que todos los programas que incluyan como proyecto de inversión, en el presupuesto Tipo 3, deben identificar los proyectos que conforman plazo de ejecución, el monto a invertir, las inversiones proyectadas cada año. Cronograma de ejecución, resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del ejercicio fiscal, las fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional, calendario de desembolsos, detalle de los costos y gastos, indicadores económicos financieros incluidos los de operación una vez concluida la obra.

Asimismo, sigue indicando que a cada proyecto se asignan los recursos presupuestarios en forma individual, independiente o con relación al programa a que pertenece. En la estructura del presupuesto son disgregados en programas, subprogramas, proyectos, grupos, subgrupos, objeto financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones

Del mismo modo sigue estableciendo que Los créditos asignados a los Tipos de Presupuesto de Inversión en los programas y proyectos, cuentan para el cumplimiento de sus objetivos con recursos humanos, materiales, insumos y otros gastos de acuerdo al Clasificador Presupuestario, por Objeto del Gasto, condiciones que no se identifican en los documentos del descargo.

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación mencionada.

### **Observación CGR N° 2**

**La Secretaría Técnica y Planificación no ha realizado la presentación de la Memoria Administrativa y Financiera conforme se estipula el Expediente 2176/07 en su Artículo 6 inciso b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido con los resultados de las actividades realizadas.**

Por Memorando CGR N° 16, de fecha 10/07/14 y reiterada por Memorando CGR N° 20 de fecha 23/07/14, se ha solicitado a la STP informes de los trabajos realizados en los diferentes lugares conforme a los expedientes mencionados. La STP remite los documentos de los informes de los Expedientes N° 2032/06, 2269/08 y 2052/09, sin embargo, no se ha remitido el informe del expediente 2176/07, situación que no condice con lo estipulado en el contrato.

Al mismo tiempo cabe mencionar, que por Memorando STP/D.A.I. N° 67/14 del 15/07/14, la STP informa que la *documentación solicitada no pudo ser ubicada* (informes de Auditoría Interna sobre el proyecto), *debido a los constantes traslados internos de las oficinas destinadas a la Auditoría Interna Institucional y a la falta de un espacio físico fijo destinado al Archivo de Documentaciones de índole administrativa, lo que propicio una constante manipulación de las mismas, derivando en un extravío o imposibilidad de ubicarlas*, situación que denota un sistema de control interno deficiente e irresponsable de documentos.

### **DESCARGO**

*En relación a la observación realizada por la CGR dentro del periodo de revisión del examen especial realizado al Proyecto Araucaria XXI, no se ha puesto a disposición de los Auditores la documentación requerida en vista de que no ha sido posible ubicar el informe o memoria Administrativa y Financiera en los archivos de la Dirección.*



Lic. Daniela Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebía  
Auditor



Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

*Nuestras normativas nacionales hablan del resguardo de 5 años y al ser una fase vencida de un proyecto ejecutado en el 2007, quizás este sea el motivo por el cual administraciones anteriores han trasladado todas las documentaciones a un depósito común, no pudiendo ser ubicadas a la fecha tras una ardua búsqueda.*

*Sin embargo, debe mencionarse que al cierre de cada proyecto se prevé un plazo en el documento de notificación de la subvención que habla de seis meses, postergables según pedido de prórroga, para entrega de informes de la institución beneficiaria. Esta prórroga debe ser aceptada o no por la Cooperación Española.*

*En consecuencia, los informes al cierre de cada proyecto con detalles técnicos y económicos, así como porcentaje de ejecución debieran obrar en AECIDD.*

### **EVALUACION DE DESCARGO**

El equipo auditor ha revisado y analizado el descargo pertinente remitido por el ente auditado, el cual concluye lo siguiente, que el resguardo de los documentos es de 10 años estipulados en el **Artículo 13 y 17** de la ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, asimismo, la Ley N° 1.099/97 "Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación" menciona en su Artículo 2° que Cumplido el plazo de diez años, las instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán hacer entrega, previo ordenamiento y catalogación de los documentos oficiales, al Archivo General de la Nación para su preservación y custodia.

También se debe mencionar que según los documentos el expediente N° 2176/08 tuvo una ejecución desde el año 2008 hasta el 2010, situación que demuestra que tuvo el cierre hace 5 años no habiéndose constatado el informe de cierre del expediente en cuestión, además de la falta a la Ley N° 1099/97 art. 2°, y la Ley N° 276/94 art. 13 y 17.

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 3**


**La STP no posee un registro de los bienes recibidos a través del proyecto ARAURACARIA XXI.**

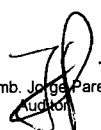
Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 71 de la Ley N° 3409/08 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN que los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:

**Inciso a) ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas de acuerdo a las cuentas por Objeto de Gasto del clasificador presupuestarios con los fondos recibidos del PGN y remitir los informes mensuales a las respectivas Unidades de Administración de Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado que son parte de la ejecución de los citados programas y/o proyectos, cuyos procedimientos serán reglamentados por el MH.**

**Inciso b) remitir un informe mensual a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la institución, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo a la reglamentación dispuesta por el MH.**

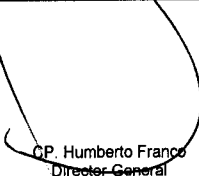
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Anarita Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Asimismo, los directores nacionales de los Organismos y Entidades del Estado que cuenten con Programas y/o Proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán solidariamente responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que se ajusten a las normativas nacionales y por la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

El **artículo 92** establece que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:

b) remitir un informe mensual a la UAF o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un procesos de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventarios de la institución, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo con la reglamentación dispuesta por el MH.

El **artículo 93** mencionan que los directores nacionales de los OEE que cuenten con programas y/o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que no se ajusten a las normativas nacionales y por la comunicación a la UAF o SUAF institucional para la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

### **DESCARGO**

*En base a la observación realizada por la CGR, se menciona que si se poseen dichos documentos. Se adjuntan documentos relacionados a los bienes recibidos a través del proyecto.*

### **EVALUACION DE DESCARGO**

Conforme a los documentos de respaldos remitidos por la entidad auditada, y una vez analizados dichos documentos, este equipo auditor concluye que existen formularios F.C 8, sin embargo, hasta la fecha no se ha terminado los trabajos de traspaso de los bienes del proyecto a los bienes de la STP.

Además de las normativas mencionadas más arriba en la observación, se señala el Decreto N°20132/2003 "Por la cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto 30.759/83", en donde el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** en el punto 2.8 se establece que los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresa a depósito o almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los Organismos y Entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente.

Asimismo, en el punto 2.10. dice, los bienes de uso adquiridos o recibidos en donación, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos para los Organismos y Entidades de Estado, a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyecto, deberán informarse por las unidades ejecutoras de proyectos a los organismos o entidades con los que están en relación, según se hallan especificados en los convenios, dentro de los diez primeros

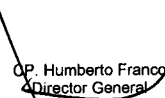
  
L.C. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Aránza Gómez  
Directora de Área

  
OP. Humberto Franco  
Director General

días de cada mes, y por esta, al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los quince primeros días de cada mes.

Los vehículos destinados a los proyectos deberán contar con las escrituras públicas a nombre de la entidad matriz para lo cual se ejecutan los proyectos.

También menciona en el apartado de Procedimiento el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** en uno de sus puntos 12 *Las Unidades Ejecutoras de Proyectos remiten al Departamento de Patrimonio o la sustituta del Organismo o Entidad que están en relación, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el informe de los bienes adquiridos o recibidos en donación en el formulario; Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyectos F.C. N° 08, especifica la cuenta en la cual fue imputada, debiendo estar informado por el Director del Proyecto.*

*El Departamento de Patrimonio lleva un registro independiente y remite el original a la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidación dentro de los quince días de cada mes.*

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

### 2.3.2 PLAN OPERATIVO ANUAL DEL 2007 al 2012.

El **plan operativo** es un documento oficial en el que los responsables de una organización enumeran los objetivos y las directrices que deben cumplir en el corto plazo. Por ello, un **plan operativo** se establece generalmente con una duración efectiva de un año, lo que hace que también sea conocido como **plan operativo anual** o **POA**.

El **plan operativo** es la culminación del detalle de un plan estratégico y de un plan director. Debido a esta circunstancia, el **POA** debe adaptar los objetivos generales de la compañía a cada departamento, y traducir la estrategia global de la misma en el día a día de sus trabajadores.

Por Memorandos CGR N° 19; 24 y 26 del año 2014, se han solicitado los Planes Operativos Anuales desde el 2007 hasta el último año del proyecto ARAUCARIA XXI, sin embargo, estas no han sido respondidas.

#### **Observación CGR N° 4**

**La STP no ha presentado a este equipo auditor el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto aplicable a los años 2007, 2008 y 2012, requisito indispensable para la buena organización y alcanzar los objetivos previstos en un año.**

El Plan Operativo Anual (POA) es un Programa organizado de actuaciones a realizar a corto plazo, seleccionadas de un Plan Estratégico a largo plazo, previamente establecido, y que están orientadas a conseguir objetivos relevantes para la organización y avanzar hacia su Visión de futuro durante el periodo de un año. Se trata pues de un instrumento de planificación directiva a corto plazo que prioriza y determina los objetivos estratégicos anuales, asignando actuaciones y recursos a diferentes áreas de la Organización.

El POA, en términos generales pretende orientar la dinámica de los procesos y el uso de los recursos disponibles, convirtiendo los propósitos institucionales en objetivos claros y evaluables a corto plazo. Sin embargo, la STP no ha remitido al equipo auditor los documentos requeridos, por lo que no se puede obtener una opinión de las acciones a ser desarrolladas en cada año.

Conforme al Capítulo V del Sistema de Inversión Pública en el Artículo 40 de la Ley N° 3409/08 que establece que *la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados con recursos*

Lic. Danna Arias  
Auditora

Abog. Héctor Heredia  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Anelía Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

del crédito público y donaciones, deberán realizarse conforme al plan operativo anual de los proyectos de inversión pública. Se tomarán en cuenta la capacidad real de ejecución de las unidades ejecutoras de proyectos y la disponibilidad de los desembolsos y las contrapartidas aprobados, conforme a la necesidad de los recursos mensuales estimados para el cumplimiento de las metas establecidas.

### **Ley N° 3694/10 del Presupuesto General de la Nación.**

Capítulo V del Sistema de Inversión Pública en su artículo 44 menciona, que los Proyectos de Inversión Pública a ser financiados a través del Presupuesto General de la Nación deberán contar con estudios de factibilidad y viabilidad, independientemente de su fuente de financiamiento. A tal efecto, se deberán desarrollar estudios de factibilidad en cumplimiento de la etapa de pre inversión, lo cual permitirá determinar si el proyecto de inversión pública ha evidenciado ser económica o socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos de política del Gobierno Nacional.

Del mismo modo, en el artículo 45 menciona que la STP, conjuntamente con el MH, desarrollara un Banco de Proyectos de Inversión Pública que se encuentran en fase de ejecución. A tal efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán priorizar los requerimientos de información que resulten necesarios. El Banco de Proyectos permitirá recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento. El MH establecerá los procedimientos en la reglamentación de la presente Ley, con sugerencias de la STP.

El artículo 46 establece que la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados con recursos provenientes del financiamiento externo (crédito público y donaciones) deberá realizarse conforme al POA de los proyectos de inversión pública. A tal efecto, se considerara la capacidad real de ejecución de las Unidades Ejecutoras de Proyectos y la disponibilidad de los desembolsos y las contrapartidas aprobadas, conforme a la necesidad de recursos mensuales estimados para el cumplimiento de las metas establecidas.

### **DESCARGO**

*En relación a la observación realizada se procedió a la revisión de los archivos que forman parte del Proyecto Araucaria XXI que obran en la institución y han sido ubicados los POA's correspondientes a los años 2009, 2010-2011, los cuales se adjuntan.*

*Respecto a los POA's de ejercicios anteriores cabe mencionar que conversación con los responsables de los proyectos de las instituciones involucradas, nos han manifestado que no forman parte de esas instituciones, con lo cual a esta administración se le ha dificultado identificar dichos documentos. No obstante se remiten los documentos hallados en el archivo institucional, tal como obran en el mismo, como ANEXO III*

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Una vez analizado y corroborado los documentos de respaldos del descargo remitido por el ente auditado, el equipo auditor concluye que se han presentado los POAs de los años 2009, 2010 y 2011, no habiéndose constatado físicamente los POAS 2007, 2008 y 2012.

El equipo auditor ha levantado parcialmente la observación, debido a que no se ha presentado la totalidad de las documentaciones.

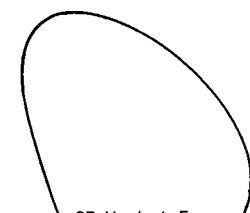
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Karina Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

### 2.3. 3 Contrato N° 10/2011 - LCO N° 05/2011 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SEAM".

El Expediente N° 2269/08 de Concesión de subvención de cooperación Internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECIDD), declara la intención de dar continuidad a los proyectos para promover el Desarrollo local sostenible en la Región del Bosque Atlántico del Alto Paraná, mediante el apoyo a la Secretaría del Ambiente de Paraguay, a través de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) del citado país.

La subvención tiene por objeto promover el desarrollo local sostenible en la región del Bosque Atlántico del Alto Paraná, para ello de este expediente se financiaran las actividades siguientes:

- 1) *Capacitación de recursos humanos, celebración de intercambios y reuniones, apoyo al proceso de descentralización de las instituciones, adquisición de bienes y equipos, apoyo logístico a organizaciones locales, elaboración de los planes de gestión de áreas protegidas.*
- 2) *Organización y promoción de productos turísticos, formación de grupos de artesanas y apoyo para su participación en ferias y exposiciones locales, apoyo a la creación de viveros forestales, edición de materiales de divulgación sobre la gestión forestal y reproducción de semillas autóctonas.*
- 3) *Contratación de un equipo multidisciplinario para la elaboración de planes de gestión, capacitación de personal de áreas protegidas, intercambio de experiencias, charlas, cursos y publicación de material de divulgación*

#### Observación CGR N° 5

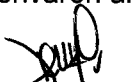
La SEAM y la STP no han realizado las gestiones pertinentes de control sobre la construcción de la sede administrativa de la Reserva de Recursos Manejados del Ybytyruzú (RRMY), a fin de precautelar los costos que devienen estipulados en el contrato en el (punto 10) Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 37 inciso g).

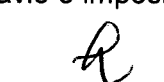
La SEAM ha sido beneficiada con la construcción de una Sede Administrativa en la RRMY. La construcción es en base LCO N° 5/11 que se oficializó con el contrato N° 10 del 13 de mayo de 2011, entre la STP, representada por el Ministro Hugo Royg Aranda, el Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez, por la parte contratista.

El costo de la construcción fue de **G. 465.200.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos mil), pues conforme la contrato se prevé un anticipo de 50 % del monto total adjudicado (**punto 3.2.**)

La duración del contrato es un plazo de 6 (seis) meses contados desde la firma del acta de obras. El contrato tiene una validez de 7 (siete) meses contados desde la fecha de firma del contrato.

Asimismo, el equipo auditor solicitó a la STP documentos relacionados al contrato N° 10/2011 "Construcción de la sede administrativa de la SEAM", específicamente: acta de inicio de la obra, diseño de la obra, certificaciones de la obra, libro de obra, informe de avances de la obra, monto de la obra, monto pagado por la obra, e informe del fiscalizador de la obra, manifestando que no se han podido ubicar los mencionados documentos por los constantes traslados internos que derivaron al extravío o imposibilidad de ubicarlas.


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Angélica Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General



### **DESCARGO**


La *Secretaría del Ambiente (SEAM)* es la entidad beneficiaria y colaboradora de acuerdo a la ficha de identificación del proyecto. El ordenador de gastos de la STP actúan en virtud a los requerimientos de los responsables intervinientes en el proyecto, los cuales no son funcionarios de STP sino de otros organismos del Estado y de la propia AECIDD en razón de las competencias que han sido atribuidas en la concesión de la subvención, en este contexto, el País es el firmante vía Ministerio de Relaciones Exteriores; el administrador es el STP y los ministerios/secretarías son los beneficiarios y responsables del seguimiento y ejecución de los contratos.

La gestión de la donación y proyectos de AECIDD revisten ciertas particularidades y puede afirmarse que constituye en una figura muy particular con competencias y responsabilidades multi-institucionales (AECIDD, RR.EE., STP y ministerios ejecutores y beneficiarios). En lo que se refiere a las competencias y responsabilidades al interior de la STP, el rol de administrador del proceso recaía en la Dirección de Proyectos que constituía en la dependencia administrativa para la ejecución del contrato dentro de las competencias atribuidas.

Era responsabilidad de la SEAM velar por la ejecución técnica del proyecto mediante la designación de fiscales de obras. Estos fiscales de obras a su vez eran los responsables de controlar la ejecución material de la infraestructura a ser desarrollada por la empresa contratista, verificando físicamente su avance.

En términos del organismo rector de las contrataciones públicas – Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) – "Fiscal de Obras" es la persona física o jurídica designada con notificación al Contratista, responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y denunciar ante la Contratante las irregularidades que se detecten (definición de los pliegos estándar de obras).

La Ley N° 1535/00 "Que establece el régimen de obras públicas" vigente en lo referente a la fiscalización de obras, en su artículo 46 dispone "...fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que se detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas... En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasaran los antecedentes a la fiscalía General del Estado".

  
Srta. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Aracely Gómez  
Directora de Área

  
CPA Humberto Franco  
Director General

*A su vez, los pagos fueron realizados por STP previa presentación de certificaciones de obras aprobadas por los Fiscales de Obras designados por la SEAM y el Contratista, sin que pueda recaer dentro del ámbito de responsabilidad de la STP la verificación in situ del avance físico de las obras.*

*Por todo lo expuesto, la STP ha realizado las gestiones pertinentes de control dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades. Se anexa Contrato de la fiscal de obras solicitada por la SEAM. ANEXO IV (57 Fojas).*

### **EVALUACION DEL DESCARGO.**

El equipo auditor una vez analizado los documentos de respaldo que ha remitido la entidad auditada, concluye lo siguiente, la STP ha presentado como descargos la Nota STP/DAJ/N° 48/2015 de fecha 29/05/2015, el cual responde a la Nota SENAC N° 142/15 por el cual se solicitan documentos referentes a hechos de corrupción, dentro de la nota se menciona la Causa N° 10.095/2012 sobre la investigación fiscal radicada en la Unidad Penal N° 4.

Asimismo se adjunta el formulario de seguimiento y registro de causas penales en procesos de investigación cuyo monto del presunto daño patrimonial de **Gs. 147.600.000** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil).

Sin embargo, el monto desembolsado según el extracto bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria PY.S.A. BBVA cuenta 1102700977 del mes de mayo 2011 es de **Gs. 232.600.000** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones seiscientos mil) equivalentes a **€ 41.835** (Euros cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco) con número de comprobante del BBVA N° 55.252 y del mes de junio del 2011 que alcanzó la suma de **Gs.139.560.000** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos sesenta mil) que son en **€ 25.514** (Euros veinticinco mil quinientos catorce) número de comprobante del BBVA N° 82.056, lo que sumando alcanzan la cantidad de **Gs. 372.160.000** (Guaraníes trescientos setenta y dos millones ciento sesenta mil), monto que no concuerda con el daño patrimonial expuesto en la causa penal.

Continuando con el análisis de las documentaciones se comprueba la Nota por parte de la Directora de Asesoría Jurídica de la STP de fecha 28/05/2015 al fiscal Edgar Sánchez de la Unidad Fiscal N° 19, sobre la causa penal N° 10.095/2012 "Personas innominadas s/ Investigación Fiscal con respecto a la Construcción de la Sede Administrativa de la SEAM". Asimismo, se constata una Nota N° 358 del 29/05/16 de una Unidad Fiscal N° 21 Sede 1, quien se dirige a la Abog. Marta Granada Fleitas, Directora de Asesoría Jurídica de la STP sobre la causa N° 10.092/12 que informa lo siguiente "... no se ha formulado imputación y la última diligencia consiste en citación a Audiencia Indagatoria del Señor Anibal Jorge Ayala en la comisaria N° 11 de Arroyo Seco por segunda vez, en fecha 20/06/2014 y actualmente se encuentra en investigación". (Anexo IV, fojas 49 al 55)

Cabe mencionar la Nota STP/S.E./N° 015/2016 de fecha 08/01/2016, el cual el Ministro Ejecutivo de la STP remite al Procurador General los antecedentes para el recupero de los mismos. Asimismo el Ministro Ejecutivo de la STP remite la Nota N° 31/2016 de fecha 12/01/2016, a la Abog. Lorena Ledesma, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 4, en el cual se adjunta nuevos hechos a la causa penal N° 10.095/2012. Se constata además la Resolución STP N° 09 de fecha 08/01/2016, por el cual se inicia una investigación de sumario administrativo en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CGR N° 106/14 y 518/14 situación que aún no se dio, ya que en ese tiempo la auditoría se encontraba en etapa de Comunicación de Observaciones. (Anexo IV, fojas 34 al 57).


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Por lo mencionado en el descargo la auditoría considera las acciones realizadas adecuadas, sin embargo durante la ejecución del proyecto "Integral Araucaria XXI para la Sostenibilidad Ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná" no se cumplieron en forma y término las garantías de los anticipos y el cumplimiento del contrato como lo establece la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas art. 37 inciso g).

Por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

#### **Observación CGR N° 6**

**La STP y la SEAM no han realizado las gestiones pertinentes para el recupero de G. 316.682.950 (Guaraníes trescientos dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta) que corresponde a obras pagadas pero inconclusas.**




La SEAM y la STP no han realizado las acciones pertinentes para la recuperación de lo pagado a la Empresa constructora sin las certificaciones de obras que avalan el pago y cuyo monto asciende a G. 316.682.950 (Guaraníes trescientos dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta), producto de la diferencia entre lo pagado a la empresa G. 372.160.000 y la valuación calculada por la STP de las obras realizadas, el cual asciende a G. 55.477.050.

Al respecto, la obra no llegó ni al 50%, conforme a la planilla de obra lo que está en contravención a lo dispuesto en el contrato en el punto 9 sobre porcentaje, número y fecha de anticipos y amortización conforme al Artículo 37 de la Ley N° 2051 y el contrato.

#### **DESCARGO**

*En el ámbito de las gestiones del recupero de los pagado, la STP ha colacionado al contratista para la devolución del monto pagado en carácter de anticipo.*

*El monto del anticipo asciende a 232.600.000, teniendo un avance real de las obras a julio de 2012 del 20% en la sede administrativa lo que equivale a G. 44.615.950 y 5,93% en la casa guarda parque, lo que equivale a G. 10.861.100, dando una ejecución real de G. 55.477.050, quedando sin ejecutar un monto de G. 177.122.950 en desmedro de la STP, a lo que se suma la factura emitida por el contratista en concepto de IVA por Gs. 5.846.295 (Se adjunta Telegrama N° 07079).*

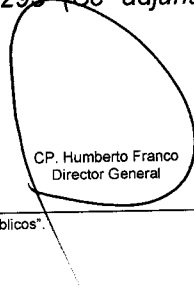
  
Srta. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Amalia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Ante la negativa a esta gestión de cobro al contratista para la devolución del monto del anticipo pagado y no ejecutado, fue sustanciada otra gestión de cobro consistente un procedimiento de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde la STP representada por la Directora Jurídica Abog. Carla Clari Medina y la Directora de UOC Rocío Acosta, ha manifestado expresamente "...ya no tiene interés de seguir con las obras, el Arquitecto hizo mucho hincapié con la imposibilidad de seguir firmando las adendas, donde se evidencia la voluntad del contratista de seguir con las obras y solicitan la devolución del monto de anticipo de Gs. 232.600.000 teniendo en cuenta el avance real de las obras que es de un 20% en la sede administrativa lo que equivale a Gs. 44.615.950 y un 5,93% en la casa guarda parques de monto de Gs. 10.861.100 dando un total de Gs. 177.122.950 no ejecutado, también el Arquitecto emitió facturas por un monto de Gs. 5.846.295 en concepto de IVA y se reserva el derecho de plantear las acciones correspondientes para el cobro de ese monto, así como los daños causados al Estado Paraguayo teniendo en cuenta que esos fondos corresponden a una subvención de la cooperación internacional". Ver Acta de Avenimiento sustanciado en DNCP en fecha 05 de julio de 2012, correspondiente a la Resolución DNCP N° 1111/12 de fecha 22 de junio de 2012.

En síntesis, el citado contratista procedió al cobro en carácter de anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto contractual, habiendo ejecutado durante el periodo de vigencia contractual apenas el 20% en lo que corresponde a la sede administrativa y del 5,93% en lo concerniente a la casa del guardaparque. El contratista fue colacionado a los efectos de la devolución del monto abonado, se realizaron audiencias de avenimiento en la DNCP con el fin de acordar los términos de la devolución de dicho importe, sin que las partes - STP y el contratista- hayan llegado a un acuerdo y por tanto sin que el monto abonado sea devuelto a la STP.

Por otra parte, con respecto a la póliza de fiel cumplimiento del contrato, es la SEAM la responsable de comunicar a la DGP/STP cualquier incumplimiento de contrato, a los fines de la ejecución de la póliza.

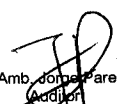
Sin embargo, la póliza no fue ejecutada durante su vigencia por motivos que esta administración desconoce. Tampoco se han encontrado evidencias de que la institución beneficiaria (SEAM) haya realizado la solicitud correspondiente a la STP y conforme a los documentos que obran en poder de esta Secretaria, no se han encontrado antecedentes de que durante la anterior Administración se hayan arbitrado los mecanismos pertinentes para accionar civilmente para el recupero del monto abonado al contratista Aníbal Jorge Ayala Benítez en carácter de anticipo.


Sin embargo, no debe perderse de vista que para la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato es imprescindible realizar trámites administrativos previos, los cuales inician con la comunicación por parte de SEAM del incumplimiento a la STP, y en consecuencia por parte de la DGP/STP la notificación al contratista y a la Aseguradora de que la póliza se iría a ejecutar por falta de incumpliendo contractual.

A raíz de la denuncia de la STP ante la DNCP, el incumplimiento de contrato imputable al Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez fue declarado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante Resolución DNCP N° 1639/12 del 22 de agosto de 2012 y ratificado por Resolución DNCP N° 1.818/12 de fecha 13 de setiembre de 2012. Como resultado del sumario administrativo que le fuera instruido al citado contratista, el mismo fue sancionado con la inhabilitación para contratar con el Estado por el plazo de 8 (ocho) meses contados desde el 3 de setiembre de 2012 hasta el 03 de mayo de 2013 por su conducta antijurídica debidamente comprobada.

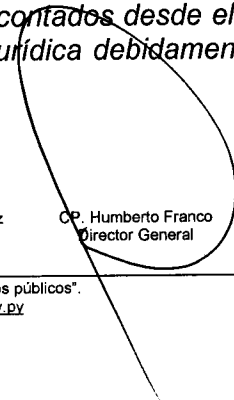
  
Lid. Lidia Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Araceli Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Mediante Resolución DNCP N° 1639/12 la citada dependencia estatal dispuso la remisión de los antecedentes al Ministerio Público en razón del cobro indebido por parte del Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez en perjuicio del Estado y recomendó a la STP la instrucción de sumarios administrativos a los funcionarios responsables.

La causa penal N° 10.095/12 caratulada "Personas innominadas s/investigación fiscal con respecto a la construcción de la sede administrativa de la SEAM" se encuentra a cargo de la Agente Fiscal Abog. Lorena Ledesma en la Unidad Penal N° 4, actualmente en trámite de investigación. Esta Secretaría ha informado de manera continua a la Secretaría Nacional Anticorrupción sobre el curso de la investigación fiscal.

Con respecto a la recomendación de sumarios administrativos a funcionarios responsables, la STP inicio un proceso investigativo, concluyendo la Dirección Jurídica de la STP mediante dictamen DAJ N° 223/2012 del 23 de julio de 2012 que los hechos irregulares o desordenes administrativos son atribuidos a la Lic. Laura Noguera, entonces Directora de Administración y Finanzas de los Proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECIDD y la STP, siendo desvinculada de la misma por encontrarse en periodo de prueba sin previo aviso ni indemnización alguna por decisión de la máxima autoridad de ese momento.

Por otra parte, no debe perderse de vista una posible responsabilidad de los funcionarios encargados de la SEAM, atendiendo a que en esa institución se encuentra el Director Nacional de Proyecto ARAUCARIA XXI. La STP es la institución facilitadora que brindaba los servicios a pedido de la SEAM; así como de otras 15 instituciones del Estado que tenían proyectos coordinados desde STP, pero la ejecución y seguimiento es responsabilidad de cada institución beneficiaria, en este caso la SEAM, y el proyecto Araucaria como los demás tenían sus propios directores nacionales de cada institución y su administrador encargado de proyecto.

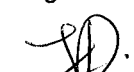
En virtud a la investigación iniciada por la CGR, la actual Administración ha tomado conocimiento del caso, reconstruyendo los legajos del mismo, con los documentos obrantes en la Secretaría, y con ello dejando en claro de que no obran evidencias de que se halla impulsado acción civil alguna, por lo que ha comunicado sin más trámite mediante nota a la PGR la situación expuesta, a fin de que la misma analice la posibilidad y pertinencia del inicio de acciones civiles para el recupero de lo abonado en concepto de anticipo al contratista Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez y otros conceptos que correspondieren, en atención a que su conducta antijurídica y el cumplimiento contractual atribuible a su parte fueron declarados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante Resolución DNCP N° 1.639/12 y ratificados por Resolución DNCP N° 1.818/12.


La Ley 1535/00 de aplicación a la ejecución y fiscalización de las obras públicas señala en su art. 40 que: "La responsabilidad del contratista será determinada en los PBCs, documentos de la licitación o concurso, sin perjuicio de las previstas en las leyes. Art.41: El contratista será civil y penalmente responsable: a) el contratista consultor, por deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan"

Se informa que tras haber sido reconstruidos los legajos relacionados al caso, por disposición del actual Secretario Ejecutivo de la STP, mediante Resolución STP N° 09/2016 se ha dispuesto el inicio de una investigación sumarial previa, con el objeto de investigar

  
Lic. Daniela Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Yanira Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

*pormenorizadamente los hechos acontecidos y recabar toda la información que sea posible relacionada a la causa. ANEXO V (33 Fojas).*

*En conclusión, la actual administración ha iniciado las acciones pertinentes conforme a la normativa legal vigente, relacionadas al esclarecimiento de los hechos y ha puesto a consideración de las instancias pertinentes la documentación obrante en la STP.*

**EVALUACION DE DESCARGO**

Se ha realizado el análisis por parte del equipo auditor del descargo, así como de los respaldos acercados a los auditores, sobre el punto se menciona una breve reseña de los respaldos.

Nota UOC/STP N° 330/2012 de fecha 30/05/2012, referente a un colacionado al Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez (copia de telegrama N° 07079) solicitándole la devolución de Gs. 182.969.245 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco). (Anexo V, fojas 32 al 33)

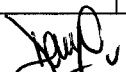
También se constata la solicitud de pago de Anticipo de fecha 19/05/2011 la suma de Gs. 232.600.000 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones seiscientos mil) que totalizan el 50% sobre el monto de la obra adjudicada. (Anexo V, foja 31)

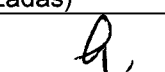
Además, se observa el resumen de certificado básico de obras N° 01, que posee una suma total de Gs. 372.160.775 (Guaraníes. Trescientos setenta y dos millones ciento sesenta setecientos setenta y cinco) que totalizan el 80% de la obra, autorización de disposición de fondos N° 53, y el certificado de obras N° 02 que totalizan Gs. 465.200.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos mil) las mismas están firmadas por el Arq. Aníbal Ayala y la Arq. Norma Martínez. (Anexo V, 21al 28)

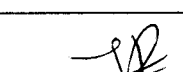
Según manifestaciones de la STP el avance real de las obras es de un 20% en la sede administrativa lo que equivale a Gs. 44.615.950 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta) y un 5,93% en la casa guardaparques cuyo monto es de Gs. 10.861.100 (Guaraníes diez millones ochocientos sesenta y un mil cien), sin embargo, los montos no concuerdan con lo entregado y lo solicitado para la devolución, debido a que lo desembolsado fue del 80% del costo total de la obra, habiendo una diferencia de Gs. 189.191.530 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ciento noventa y un mil quinientos treinta) conforme a documentos proporcionados al equipo auditor.

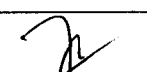
Se denota en los documentos de respaldo como ser las dos facturas, los dos cheques remitidos y los extractos bancarios donde se constata el cobro del 80% del total de la obra, conforme al cuadro que se expone a continuación:

Factura N°	Fecha	Recibo de dinero N°	Fecha	Importe	Ref.	Fecha del cobro del cheque (según extracto bancario)	Comprobante N° según extracto bancario
764	Mayo/2011	559	23/05/11	232.600.000	A	23/05/11	55252
870	25/11/11	558	25/11/11	139.560.000	B	22/11/11	8256
Total G. pagado al Arq. Aníbal Ayala				372.160.000	C (A+B)		
Total G. que corresponde al descuento por la construcción a medias de la sede administrativa y la casa del guarda parque				-55.477.050	D		
Total G. que no tiene respaldo (obras realizadas)				316.682.950	E (C-D)		

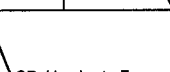
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Harebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Bredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Amalia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Cabe mencionar la gestión de la actual administración en cuanto a los trámites realizados en las instancias pertinentes para el recupero de lo desembolsado, sin embargo se solicita al Arq. Aníbal Jorge Ayala Benítez la devolución de G. 182.969.245 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco) correspondiente al anticipo que equivale al 50 % del monto total de la obra y no así al 30% equivalente a G. 139.560.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos sesenta mil) conforme a la documentaciones remitida a este equipo auditor.

Por todo lo expuesto la auditoría se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 7**

**La construcción de una sede administrativa en la RRMY, no se encuentra estipulada dentro de las actividades financiadas por el Proyecto conforme al Expediente N° 2269/08, situación que es deficiente, ya que no existen documentos que respalden cambios de objetos o actividades dentro del Expediente de financiamiento en cuestión.**


La SEAM ha sido beneficiada con la construcción de una Sede Administrativa en la RRMY. Dicha adquisición fue financiada por la AECID – Resolución de Subvención Expediente 2269/08, sin embargo, la construcción de la obra de una sede no se contempla con el objeto y actividades de la resolución de la subvención. Las siguientes actividades estipuladas en dicho Expediente de financiamiento son:

- 1) Capacitación de recursos humanos, celebración de intercambios y reuniones, apoyo al proceso de descentralización de las instituciones, adquisición de bienes y equipos, apoyo logístico a organizaciones locales, elaboración de los planes de gestión de áreas protegidas.
- 2) Organización y promoción de productos turísticos, formación de grupos artesanas y apoyo para su participación en ferias y exposiciones locales, apoyo a la creación de viveros forestales, edición de materiales de divulgación sobre gestión forestal y reproducción de semillas autóctonas.
- 3) Contratación de equipo multidisciplinario para la elaboración de planes de gestión, capacitación de personal de áreas protegidas, intercambio de experiencias, charlas, cursos y publicación de material de divulgación.
- 4) Sistematización de la información sobre la gestión de residuos y mejora de los servicios de agua potable y saneamiento

### **DESCARGO**

*De acuerdo a la observación realizada si se encuentra estipulada dentro de las actividades del proyecto. Se informa que en la Resolución de Notificación de Concesión de Subvención, Expediente N° 2269/08, numeral 4, Pagos, tipo de gasto, dice: Con cargo a la aplicación presupuestaria 12-103-134 A 796, a la que se imputan 300.000 Euros, se cargaran los gastos derivados de construcción y equipamientos de infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento, construcciones e infraestructuras en las áreas protegidas, maquinarias y equipos para la producción agroforestal, adquisición de vehículos y motocicletas, adquisición de equipos de oficina y computación.*


*La resolución de concesión de subvención es un documento focal en la ejecución de los fondos de la misma y la misma contempla dichas actividades.*



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



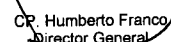
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Ad. Anella Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Por otra parte, el Informe de Monitoreo aplicado por la Dirección General de Desarrollo Institucional de la STP, se visualiza en el POA 2011, Componente 3.3, la previsión de la Construcción Infraestructura RRMY Sede Administrativa Independencia al cierre del periodo monitoreado.

Asimismo, se informa para lo que hubiere lugar que fue la SEAM quien solicitó a la STP el inicio del proceso licitatorio correspondiente, conforme procedimiento habitual de ejecución de subvenciones. ANEXO VI (28 Fojas).

### **EVALUACION DEL DESCARGO.**

Conforme a los documentos de respaldos remitidos por la entidad auditada, el cual fuera corroborado y analizado por el equipo auditor, la entidad ha enviado un Informe Ejecutivo de Monitoreo de fecha diciembre 2010, donde en el punto 3.3 menciona la Construcción Infraestructura RRMY sede administrativa (Independencia) y Matriz de Monitoreo del Plan Operativo 2010 del periodo de Gestión de julio a diciembre 2010.

Además la STP menciona la Resolución de Notificación de Concesión de Subvención, Expediente N° 2269/08, numeral 4, Pagos, tipo de gasto, dice: Con cargo a la aplicación presupuestaria 12-103-134 A 796, a la que se imputan 300.000 Euros, se cargarán los gastos derivados de construcción y equipamientos de infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento, construcciones e infraestructuras en las áreas protegidas, maquinarias y equipos para la producción agroforestal, adquisición de vehículos y motocicletas, adquisición de equipos de oficina y computación.

Sin embargo en el mismo documento se establece en el punto 2 que la subvención tiene por objeto promover el desarrollo local sostenible en la Región del Bosque Atlántico de Alto Paraná, para ello se financiarán las actividades siguientes: 1. *Capacitación de recursos humanos, celebración de intercambios y reuniones, apoyo al proceso de descentralización de las instituciones, adquisición de bienes y servicios, apoyo logístico a organizaciones locales, elaboración de los planes de gestión a áreas protegidas;* 2. *Organización y promoción de productos turísticos, formación de grupos de artesanas y apoyo para su participación en ferias y exposiciones locales, apoyo a la creación de viveros forestales, edición de materiales de divulgación sobre la gestión forestal y reproducción de semillas autóctonas;* 3. *Contratación de un equipo multidisciplinario para la elaboración de planes de gestión, capacitación de personal de áreas protegidas, intercambio de experiencias, charlas, cursos y publicación de material de divulgación;* 4. *Sistematización de la información sobre la gestión de residuos y mejora de los servicios de agua potable y saneamiento;* no así la construcción de una sede administrativa.

Por otro lado, podemos decir además que la resolución del Expediente N° 2269/08 fue firmada el 17/11/2008 y el comienzo de los trabajos fueron desde marzo de 2009 hasta el 2010 y tuvo dos prórrogas o adendas, el primero hasta mayo de 2011 y el segundo hasta noviembre de 2011 y no se constató en ninguna la construcción de infraestructuras.

Por lo tanto está auditoría se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 8**

**No se ha obtenido evidencia suficiente de planes estratégicos operativos o de gestión lo que ha generado una falta de previsibilidad y atenciones en cuanto a la aplicación y ejecución oportunas tendientes a la mitigación de los riesgos respecto del cumplimiento efectivo del contrato.**

Por Memorandum CGR N° 08/14, se solicita copias autenticada de los contratos de los trabajos que se realizaron dentro del proyecto Araucaria XXI obrantes en la carpeta en la STP.

Lic. Dania Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebía  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

Asimismo, por Memorándum DAI N° 629/14 la SEAM remite informe de la Coordinación Técnica de proyectos dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica, el cual pone a disposición de los auditores carpetas donde se encuentran informes de obras.

Del mismo modo, se solicita a la STP Por Memorando CGR N° 18/14, las Copia del acta de inicio de obras, Diseño de la obra, Copia autenticada de las certificaciones de la obra, Copia autenticada del libro de obras, Copia autenticada del informe mensual de los avances de la obra, Monto Pagado de la Obra, Informe Final del Fiscalizador de la Obra, referentes al contrato en cuestión.

Al respecto por Memorándum STP/ D.A.I. N° 76/14 la STP remite informe arguyendo: **"que la Documentación solicitada no pudo ser ubicada, debido a los constantes traslados internos de las oficina destinadas a la Auditoría Interna Institucional y a falta de espacio físico fijo destinado al Archivo de Documentaciones de indole administrativa, lo que propicio una constante manipulación de las mismas, derivando en su extravío o imposibilidad de ubicarlas"**. Situación que denota la falta de un sistema de archivo eficiente y eficaz.

En el Punto 5 del Contrato N° 10/2011 habla de la Vigencia del Contrato: **"El Plazo de ejecución de las obras es de 06 (seis) meses contados desde la firma de acta de inicio de obras" y "Este contrato tiene validez de 07 (siete) meses contados desde la fecha de firma del contrato"**

El Punto 8 habla: **El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta conforme con las condiciones generales y especiales del contrato.**

Sobre el particular el Art. 37 incisos d y e de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: **Requisitos de los Contratos en su inciso d) establece que el plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones; e) programa de ejecución de los trabajos;** situaciones que no se cumplieron conforme a la normativa.

### DESCARGO

En referencia a la observación realizada, consta en archivo el Plan de Fortalecimiento Institucional elaborado en el año 2010, el documento elaborado conjuntamente entre la SEAM, SENATUR, AECIDD y la STP, que guarda relación con la observación mencionada. Se adjunta copia. ANEXO VII (09 Fojas).

### EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme a las documentaciones remitidas por la STP, las cuales fueron analizadas y corroboradas por el equipo auditor concluye lo siguiente. La entidad auditada envía el documento de la FICHA TECNICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en la cual en el apartado de LINEAMIENTO ESTRATEGICO DE DESARROLLO, referente a lo institucional que mencionan *Promover la coordinación interinstitucional para cumplir los objetivos estratégicos*, también se constata la FICHA TECNICA DE RECURSOS NATURALES que menciona las distintas actividades que desarrollaron en el año o lo que se proyectaba realizar tanto en lo social, económico, institucional y ambiental. Sin embargo, la observación hace referencia a que no se previó acciones para cumplir con el contrato suscripto durante el período de ejecución, el cual se detallaría en los planes de manera a tener un control más exhaustivo de las actividades desarrolladas en el proyecto.

La auditoría se ratifica en la observación.

Lic. Dalma Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebia  
Auditor

Ing. Arn. Jorge Haredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Amalia Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

### 2.3.4 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contrato N° 10/2011 entre la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo económico y Social representada por el Sr. Hugo Royg Aranda y por la otra parte el Sr. Arq. Aníbal Jorge Ayala LCO N° 05/2011 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SEAM" financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECIDD) PROYECTO ARAUCARIA XXI

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 (Construcción, Restauración Reparación del inmueble) incluido en el presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 465.200.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos mil)**

La adenda N° 01/2011 al Contrato N° 10/2011 por el término de 7 meses contados a partir de la suscripción del mismo (fecha vto. 13 de diciembre del 2011) por la cual se amplía la vigencia del contrato por un periodo de 36 días contados desde el vencimiento y se aplica una tasa del 5,82% sobre el valor de la obra, resultando el incremento de **G. 28.000.805 (Guaraníes veinte y ocho millones ochocientos cinco)**

Independientemente y más allá de la adenda mencionada precedentemente se evidencia retrasos en la Construcción de la Sede Administrativa de la SEAM y por tanto se encontraban en conocimiento de la falta de cumplimiento contractual por parte del Contratista Arq. Aníbal Ayala

**Cabe mencionar que la VIGENCIA del contrato establece que el plazo de ejecución de las obras es de 6 meses contados desde la firma de acta de inicio de las obras.**  
Este contrato tiene validez de 07 meses contados desde la fecha de firma del contrato.

#### Observación CGR N° 9

**La STP no cuenta con documentos que evidencien avances en las obras como así también aquellos que justifiquen la prórroga de los plazos contractuales o la consecuente ejecución del mismo después de la prórroga de la adenda N° 01 de fecha de vencimiento 13/12/2011 y la adenda N° 02 con fecha de vencimiento 29/02/12.**

En la documentación arrimada referente al contrato N° 10 construcciones de la sede de la administración, se mencionan las adendas 1 y 2, sin embargo la STP no ha remitido copia autenticada de las mismas, por lo se colige cuanto menos, una deficiente gestión documental del proyecto.

#### DESCARGO

*Las Subvención de Cooperación Internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECIDD) relacionadas con las actividades en revisión, han experimentado sucesivas extensiones de plazos de vigencia, según pueden observarse en el Cuadro N° 1 y 2, respectivamente.*

*Cuadro 1*

SUBVENCION 2269/08			
Detalle	Plazo Original	Desde	Hasta
Inicial	18 meses	17 de noviembre del 2008	02 de septiembre de 2010
Prórroga 1	9 meses	02 de septiembre del 2010	27 de mayo del 2010
Prórroga Extraordinaria	6 meses	27 de mayo del 2010	27 de noviembre del 2011

Lic. Patricia Briás  
Auditora

Abog. Héctor H. H. H. H.  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Barredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Aníbal Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

**Cuadro 2**

SUBVENCION 2032/09			
Detalle	Plazo Original	Desde	Hasta
Inicial	22 meses	01 de enero del 2010	02 de noviembre del 2011
Prórroga 1	9 meses	02 de noviembre del 2010	27 de agosto del 2012

Cada una de las mismas ha sido instrumentada por medio de sucesivas solicitudes de prórrogas y fundamentadas sobre la base de compromisos institucionales de una mejora en la gestión y de eficiencia en la gestión de los procesos.

Por Nota G.T. O108/2011 de fecha 13 de octubre del 2011, el Director Hugo Olmedo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente se dirige a la Señora Laura Noguera, Directora de la Dirección Financiera de la Unidad de Gestión de Proyectos de la Secretaría Técnica de Planificación en referencia a los plazos de ejecución-hormigonado en Melgarejo a fin de dar corrección a lo solicitado con respecto al llamado a Licitación para hormigonado de las obras en construcción de Melgarejo, en donde hemos solicitado dos meses de ejecución y debe ser un mes. Se adjunta Nota y cronograma.

Por Nota GT. 118/2011 de fecha 26 de octubre del 2011, el Sr. Álvaro Navarro Azaola, Coordinador del Proyecto Araucaria XXI de la AECIDD, se dirige a la Sra. Laura Noguera, Directora de la Dirección de Proyectos de la Secretaría Técnica de Planificación en referencia a la Cancelación del llamado a Licitación Pública para la construcción del Hormigonado para la Sede Administrativa y Casa de Funcionarios de la SEAM en la localidad de Melgarejo – Colonia Independencia, de acuerdo a la verificación de planillas presentadas en la Nota G.T 108/11, con referencia; Plazos de ejecución de Melgarejo en el Punto d-Lista de cantidades en el ítem4 - código de catálogo 7213101-004 con descripción de rubro; Encadenado de H°A° unidad de medida m<sup>3</sup> con la cantidad de 23,7. Se adjunta Nota.

Teniendo en cuenta la unidad de m3 se cometió un error involuntario, por lo que se debió colocar ml, según el documento presentado a la STP con mesa de entrada N° 2548 de fecha 11-10-11.

Por Nota G.T 119/2011 de fecha 26 de octubre del 2011, el Sr. Álvaro Navarro Azaola, Coordinador del Proyecto Araucaria XXI de la AECIDD, se dirige a la Sra. Laura Noguera, Directora de la Dirección Administrativa de la Unidad de Proyectos, referencia; Solicitud de un nuevo llamado a Licitación, al respecto esta Dirección solicita un nuevo llamado a Licitación Pública para la construcción del Hormigonado para la Sede Administrativa y Casa de funcionarios de la SEAM en la localidad de Melgarejo Colonia Independencia.

La Arq. Teresa González Meyer, Directora/Dirección de diseño y Obras, ha dado su parecer favorable, a fin de continuar con las obras por medio de la implementación del hormigonado en la obra. Se adjunta Nota. ANEXO VIII (19 Fojas).

**EVALUACION DEL DESCARGO**

El equipo auditor ha analizado el documento de respaldo remitido por la entidad auditada y Se ha evidenciado la nota G.T. O108/2011 de fecha 13 de octubre del 2011, donde el Director Hugo Olmedo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente se dirige a la Señora Laura Noguera, Directora de la Dirección Financiera de la Unidad de Gestión de Proyectos de la Secretaría Técnica de Planificación en referencia a los plazos de ejecución hormigonado en Melgarejo a fin de dar corrección a lo solicitado con respecto al llamado a



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



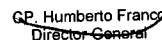
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Thalía Gómez  
Directora de Área



GP. Humberto Franco  
Director General

Licitación para hormigonado de las obras en construcción de Melgarejo, en donde han solicitado dos meses de ejecución y debe ser un mes.

Asimismo, la Nota GT. 118/2011 de fecha 26 de octubre del 2011, el cual el Sr. Álvaro Navarro Azaola, Coordinador del Proyecto Araucaria XXI de la AECIDD, se dirige a la Sra. Laura Noguera, Directora de la Dirección de Proyectos de la Secretaría Técnica de Planificación en referencia a la Cancelación del llamado a Licitación Pública para la construcción del Hormigonado para la Sede Administrativa y Casa de Funcionarios de la SEAM en la localidad de Melgarejo – Colonia Independencia, de acuerdo a la verificación de planillas presentadas en la Nota G.T 108/11, con referencia; Plazos de ejecución de Melgarejo en el Punto de Lista de cantidades en el ítem4 - código de catálogo 7213101-004 con descripción de rubro; Encadenado de H°A° unidad de medida m<sup>3</sup> con la cantidad de 23,7 m<sup>3</sup>.

Por último, la Nota G.T 119/2011 de fecha 26 de octubre del 2011, donde el Sr. Álvaro Navarro Azaola, Coordinador del Proyecto Araucaria XXI de la AECIDD, se dirige a la Sra. Laura Noguera, Directora de la Dirección Administrativa de la Unidad de Proyectos, referencia; Solicitud de un nuevo llamado a Licitación, al respecto esta Dirección solicita un nuevo Llamado a Licitación Pública para la construcción del Hormigonado para la Sede Administrativa y Casa de funcionarios de la SEAM en la localidad de Melgarejo Colonia Independencia. Además se observa el visto bueno de la Arq. Teresa González Meyer, Directora/Dirección de diseño y Obras, a fin de dar continuidad con las obras por medio de la implementación del hormigonado en la obra. **Cabe mencionar que las notas señaladas son los pedidos de prórrogas para la elaboración de las adendas 1 y 2 respectivamente.**

Asimismo, se ha constatado las copias autenticadas de las adendas 1 y 2. Sin embargo, después de las mismas no se visualizó ningún documento que justifique los trabajos posteriores de la última adenda.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación ya que la entidad ha presentado las copias de las adendas 1 y 2 del contrato N° 10/2011 LCO N°05/2011, no así la documentación de las construcciones, posteriores al vencimiento de la adenda N° 2.

#### **Observación CGR N° 10**

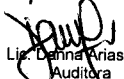
**La STP no ha presentado a esta auditoría un marco procedimental que determine las responsabilidades, funciones y procedimientos inherentes a la guarda, administración, seguimiento y ejecución de las garantías en salvaguarda de los recursos del Proyecto.**


Además de la póliza o garantía de fiel cumplimiento de un contrato a los efectos de llevar adelante un proyecto por parte de la STP en este caso el de ARAUCARIA, no posee un reglamento de salvaguarda en caso de incumplimiento de las supuestas garantías de fiel cumplimiento.

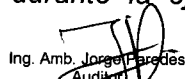
#### **DESCARGO**

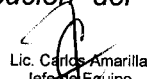
*Durante el periodo de ejecución del Proyecto 2007/2012, el marco procedimental se halla establecido en las normativas estipuladas en la ley 50/90, en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, en los documentos de formulación, en las notificaciones de concesión de subvención y en la normativa nacional.*

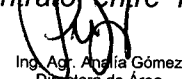
*Como referencia, puede citarse que la DNCP ha dictado la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas, que en su pág. 18 establece cuanto sigue: "El responsable administrativo de la Ejecución del Contrato, verificara que todas las comunicaciones relativas al cumplimiento que se realicen durante la ejecución del contrato entre la Contratante y el*

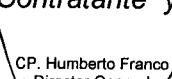
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Heredia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Parodiés  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Angélica Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

*Proveedor o contratista, sean realizadas con copia, para su conocimiento, al Garante, a fin de evitar inconvenientes al momento de solicitar su ejecución. Por otra parte, es de todo interés del Garante que el contrato sea cumplido a fin de evitar una ejecución de garantía y estando al tanto de los inconvenientes en la ejecución, puede constituirse en un aliado de la contratante para la obtención del cumplimiento. A dicho efecto de que pueda remitirse una comunicación del mismo tenor tanto al obligado como su garante se incluirá en las comunicaciones la leyenda: CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA XXXX, EMISORA DE LA POLIZA N° xxxxxxxxxx".*

*En el caso que nos ocupa, la responsable administrativa de la ejecución del contrato fue la Lic. Laura Noguera, entonces Directora de Administración y Finanzas de los Proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECIDD y la STP, y respecto a dicha funcionaria la Dirección Jurídica de la STP mediante Dictamen DAJ N° 223/2012 del 23 de julio de 2012 le ha atribuido los hechos irregulares o desordenes administrativos, habiendo siendo desvinculada la misma por esta causa sin más trámites por encontrarse en periodo de prueba, sin preaviso ni indemnización alguna por decisión de la máxima autoridad de ese momento. ANEXO IX (63 Fojas).*

### **EVALUACION DEL DESCARGO.**

Conforme a los documentos de respaldos que fueron analizados y corroborados por el equipo auditor, se concluye lo siguiente: la Ley N° 50/90 "Que aprueba y ratifica el convenio General básico de cooperación científica, técnica y cultural, suscripto entre el gobierno de la República del Paraguay y el gobierno del reino de España", dicha ley consiste en un convenio marco que sirve de base para el intercambio de experiencias en el campo científico, técnico y cultural para fomentar el progreso de sus pueblos y la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas, dicha guía tiene por objeto servir de orientación a las Entidades Contratantes en cuanto a la solicitud, mantenimiento y ejecución de las garantías que deben rendirse en los procesos de contratación, de manera a salvaguardar mediante una adecuada gestión las inversiones públicas, en ninguna de las dos normativas se estipula los procedimientos que determine las responsabilidades, funciones y procedimientos inherentes a la guarda, administración, seguimiento y ejecución de las garantías de los recursos del Proyecto en el caso de las garantías.

Tomamos conocimiento de la desvinculación de quien se desempeñaba como Directora de Administración y Finanzas de los Proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECIDD y la STP.

El Decreto N° 21909/03 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Capítulo III Unidades Operativas de Contratación. Art. 10 Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones donde en su punto 4 establece *Proponer a la máxima autoridad de la Convocante a la que pertenezca un proyecto de Reglamento Interno para regular su funcionamiento y su estructura* y en el punto 5 menciona *Notificar oportunamente la Unidad Central Normativa y Técnica el incumplimiento en que incurre los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas*. La STP era la encargada de manejar los recursos y convocar a licitación, como también proponer un reglamento interno a fin determinar las responsabilidades, funciones y procedimientos inherentes a la guarda, administración, seguimiento y ejecución de las garantías de los recursos del Proyecto.

Por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.




Lic. Dainá Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



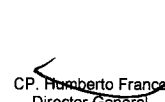
Ing. Amb. Jorge Barrios  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

### 2.3.5 POLIZA O GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por Memorando CGR N° 22 de fecha 23/07/2014, se solicitó lo siguiente: Copia autenticada de la Póliza o Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 0.7% del monto contratado; Copia autenticada de la Póliza o Garantía de anticipo por el 100% del monto anticipado; Informe de multa por atraso conforme al contrato, si lo hubiere.

Al respecto la STP remite documentos por Memorando STP/ D.A.I. N° 83/14

- Copia autenticada de la póliza o garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 0,7 del monto contratado

En relación al cálculo de multas cabe informar que no obra en los archivos.

Sigue mencionando el Memorando que dentro del plazo de vigencia de las garantías y como resultado de la reunión llevada a cabo entre las siguientes personas Arq. Teresa González Meyer, Co-Directora del Proyecto Araucaria XXI por parte de la SEAM, la CP Liz Sandra Acosta, el CP. Gustavo Delgado, por parte de la STP; el Lic. Álvaro Navarro, Coordinador del Proyecto Araucaria por la AECIDD, la Arq. Norma Martínez, Fiscalizadora Contratada de la Sede y el Sr. Oscar Zaracho en representaciones de la Empresa ZAYR y Asoc., se deja constancia de los retrasos de la construcción de la Sede Administrativa de la SEAM y por tanto del conocimiento de la falta del cumplimiento contractual por parte del contratista Arq. Aníbal Ayala.

Asimismo, teniendo en cuenta que las garantías se hallaban extendidas a favor de la STP, y siendo la institución a cargo de la guarda, administración, seguimiento y ejecución de las mismas.

### Observación CGR N° 11

**No se ha evidenciado documentos que demuestren la consecuente ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y del anticipo del 100% del monto abonado al Contratista.**

En cuanto a los documentos de Garantías de fiel cumplimiento, de los instrumentos documentales verificados no se ha constatado evidencias que demuestren la ejecución y cumplimiento pleno o total del contrato respectivo.

### DESCARGO


En el marco de la ejecución del Contrato N° 10/2011 de "Construcción de la Sede Administrativa de la SEAM", cuya suscripción data de fecha 13 de mayo del 2011, han sido solicitadas en los documentos del llamado y presentadas por el Contratista las siguientes Garantías:

- Seguros contra daños a terceros por la suma de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).
- Seguros contra accidentes de trabajo por la suma de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).
- Seguros de Riesgos en la zona de Obras por la suma de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 0,7% del monto contratado.
- Garantía de Anticipo por el 100% del monto anticipado, totalizando la suma asegurada de Gs. Doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000).


  
Lic. Dany Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
Dr. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

En fecha 28 de octubre del 2011 ha sido suscripta la Adenda N° 01/2011 al Contrato N° 10/2011 con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del Contrato por el termino de cuarenta y dos (42) días y ajuste del precio unitario y total de la obra; y en fecha 02 de diciembre del 2011 la Adenda N° 02/2011 por la cual se extiende el Contrato hasta el 29 de febrero del 2011, se evidencia que las Garantías previstas en el Contrato han sido extendidas conforme los plazos prorrogados.

En fecha 10 de febrero del 2012, dentro del plazo de vigencia de las garantías y como resultado de la reunión llevada a cabo entre las siguientes personas Arq. TERESA GONZALEZ MEYER, Co-Directora del Proyecto Araucaria XXI por parte de la SEAM, la C.P. LIZ SANDRA ACOSTA, el C.P. GUSTAVO DELGADO, por parte de la STP; EL Lic. ÁLVARO NAVARRO, Coordinador del Proyecto Araucaria por la AECIDD, la Arq. NORMA MARTINEZ, Fiscalizadora Contratada de la Sede y el Sr. OSCAR ZARACHO en representación de la Empresa ZAYR y Asoc., se deja constancia de los retrasos de la construcción de la Sede Administrativa de la SEAM y por tanto del conocimiento de la falta del cumplimiento contractual por parte del Contratista Arq. ANIBAL AYALA.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que las Garantías se hallaban extendidas a favor de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico, debe señalarse que no se ha evidenciado en lo sucesivo documentos que demuestren la prórroga de los plazos contractuales, o la consecuentemente ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y del Anticipo del 100% del monto abonado al Contratista. Aun cuando en fecha 27 de marzo del 2012 la Arq. NORMA MARTINEZ, informa la necesidad de reanudación de los trabajos y del vencimiento de los plazos actuales.

Sin embargo, se menciona que tras las irregularidades constatadas, la funcionaria sindicada como responsable de la ejecución de las mismas ha sido desvinculada sin más trámites, por encontrarse en periodo de prueba, sin preaviso ni indemnización alguna por decisión de la máxima autoridad de ese momento. ANEXO X (376 Fojas).

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Conforme a los documentos de respaldos analizados, revisados y examinados por el equipo auditor, el cual concluye lo siguiente.

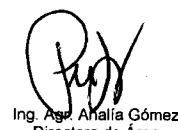
Considerando el Dictamen remitido por Memorando N° DAJ N° 223/12 de fecha 23/07/2012, sobre el informe final del examen especial dispuesto por Resolución STP N° 206 del 24/05/12, en el marco de la LCO N° 05/2012 "Construcción de la Sede Administrativa SEAM – 2da Convocatoria ID N° 206.545, el cual menciona en el apartado VI que se constata la existencia de una gestión desordenada en la administración del Proyecto ARAUCARIA XXI específicamente en lo relacionado con la LCO N° 05/11 Construcción de la Sede Administrativa de la SEAM, lo que incluye también las irregularidades en la ejecución del contrato de la Fiscal de Obras Norma Martínez y el contrato con la empresa Arq. Aníbal Ayala, del mismo modo la Resolución DNCP N° 1639/12 de fecha 22/08/2012 Por la cual se instruye Sumario a la firma unipersonal Aníbal Jorge Ayala Benítez en el cual se menciona en el Criterio de la Dirección Nacional en un párrafo que con relación a la institución contratante se visualizan varias irregularidades: primero se procedió a la suscripción de las dos adendas al contrato sin haber tenido en cuenta que se han realizado el pago de un anticipo del 50% y no han estipulado en las mismas cambio de vigencia de la póliza de anticipo, lo que motivo aún más el perjuicio a la institución, pues de haberse solicitado la ampliación de dicha póliza hubiera ejecutado la misma, evitando el enorme perjuicio ocasionado al Estado.

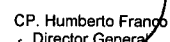
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebía  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Haredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

En segundo lugar, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato el cual fue ampliado hasta el 30/03/12, en razón de que el contrato feneció el 29/02/12, en el siguiente párrafo menciona que en este caso particular, a partir de la documentación remitida, no se demuestra que las autoridades responsables tanto de la SEAM como de la Secretaría Técnica de Planificación llevaron adelante el procedimiento legal de rescisión contractual establecido en la Ley, dejando vencer el contrato, sin precautelar el interés patrimonial del estado. También se observa la Resolución DNCP N° 1818/12 de fecha 13/09/2012, donde el Director Nacional de Contrataciones Públicas resuelve en el punto 1 rechazar el recurso de reconsideración por parte del Arq. Aníbal Ayala contra la Resolución DNCP N° 1639/12. (Anexo X, fojas 311, 312, 316, 328 y 370)

Por todo lo expuesto en el descargo y los documentos constatados, este equipo auditor se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 12**

**No se ha observado el cumplimiento de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 7% del monto contratado, conforme a lo estipulado en Garantía de Anticipos y Cumplimiento del Contrato Art. 37 inc. g Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Así mismo, el contrato menciona que: los proveedores y contratistas deberán entregar la Garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato, en una de las siguientes formas. MULTAS: Las multas por atraso serán aplicables conforme con las condiciones especiales y generales del contrato.


### **DESCARGO**

Según establece la Guía de Gestión de Garantías en la Contrataciones Públicas, el responsable administrativo de la Ejecución del Contrato, verificará que todas las comunicaciones relativas al cumplimiento que realicen durante la ejecución del contrato entre la Contratante y el Proveedor o contratista, sean realizadas con copia, para su conocimiento, al Garante, a fin de evitar inconvenientes al momento de solicitar su ejecución. Por otra parte, es de todo interés del Garante que el contrato sea cumplido a fin de evitar una ejecución de garantía y estando al tanto de los inconvenientes en la ejecución, puede constituirse en un aliado de la contratante para la obtención del cumplimiento.

Ante estos hechos y analizando las documentaciones del examen especial, surge que entre el periodo 2008-2012, la Dirección de la Unidad de Gestión de Proyectos AECIDD-STP, se encontraba a cargo de la Lic. LAURA NOGUERA, en virtud del contrato de prestación de Servicios Profesionales suscripto en el mes de octubre del 2008, entre la misma y la STP, subvencionado por la Agencia Española de Cooperación Internacional-AECIDD y la Secretaría Técnica de Planificación, hasta su desvinculación en el mes de abril de 2012.

Que entre las funciones establecidas en el Anexo I del Contrato entre la STP y la Lic. LAURA NOGUERA se establecían entre otras las de "Supervisar la aplicación de las normas y procedimientos administrativos con las unidades administrativas en el área de su responsabilidad; participar con los diferentes involucrados en cada caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones y concursos de precios; mantener contacto permanente con las instituciones gubernamentales relacionados con la administración en asuntos de interés de la institución; elaborar la preparación y aprobación de los planes de trabajo, preparación de informes finales de avance, negociación, preparación, firma de contratos (con la máxima autoridad), y en las actividades de operación, supervisión y control"


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jervis Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Yanina Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Por Nota de fecha 30 de abril del 2012, la Lic. LAURA NOGUERA presenta su renuncia al Contrato, subvencionado por la AECIDD, suscripto entre la STP y su persona. Posteriormente se emite el Decreto N° 9000 de fecha 01 de junio de 2012 "POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SRA. LAURA NOGUERA COMO FUNCIONARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN".

Por Resolución STP N°248 de fecha 19 de junio de 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN STP N° 484 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN STP N° 243 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DESIGNA COORDINADORA", en el Art. 3 de su parte resolutive se dispone: "Designar a la Sra. Laura Adriana Noguera Vázquez, con C.I. N° 1.056.048 como coordinadora de Gabinete de Gestión de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, con una antigüedad desde el 01 de mayo de 2012".

Por tanto y teniendo en cuenta la situación de hecho analizada a la luz de la normativa aplicable la Asesoría Jurídica mediante memorándum DAJ N°223/2012, de fecha 23 de julio de 2012 concluye cuanto sigue: "si bien es cierto los hechos irregulares o desórdenes administrativos mencionados en el Informe de Gestión realizado por el Lic. Oscar Chorotti al analizar específicamente los trámites ejecutados en el marco de la LCO N° 05/2011 "Construcción de la Sede Administrativa a la SEAM 2da Convocatoria", datan de la época en que la Lic. Laura Noguera se desempeñaba como Directora de Administración y Finanzas de los Proyectos de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECIDD y la Secretaria Técnica de Planificación.

Al respecto, en virtud del contrato suscripto con la STP en el mes de Octubre de 2008, es oportuno mencionar que no le es aplicable la Ley N° 1626/00 de la Función Pública en lo que respecta a la posibilidad de la aplicación de las sanciones dispuestas en el art. 69, como consecuencia de la instrucción de un sumario de investigación previo, en razón de que la Lic. Noguera prestaba funciones en carácter de contratada, sin embargo en fecha 01 de junio de 2012 por Decreto N° 9000, la misma es designada como funcionaria permanente de la STP.

A partir de esta situación resulta viable la aplicación de los dispuesto en los art. 8 inc. e) y art 18 de la Ley N° 1626 de la Función Pública, teniendo en cuenta que el cargo de Coordinadora de Gabinete de Gestión que corresponde a la Lic. Laura Noguera, a partir de la Resolución N° 248 de fecha 19 de junio de 2012, es considerado un cargo de confianza y asimilado a un cargo directivo, y que los primeros seis meses contados a partir de la resolución de nombramiento es considerado un periodo de prueba y por lo tanto la relación laboral termina sin preaviso ni indemnización alguna, por lo que se recomienda se eleven los antecedentes del caso y el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional a efectos de su desvinculación como funcionaria de la STP".

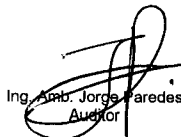
En virtud a lo señalado, solo cabe mencionar que la póliza no fue ejecutada, conforme a los documentos obrantes en la STP, por falta de comunicación del incumplimiento del Contratista por parte de la SEAM, y por no haber actuado la funcionaria responsable con la debida diligencia por motivos que esta administración desconoce. ANEXO X.



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



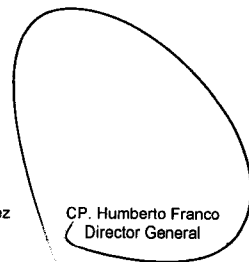
Ing. Amb. Jorge Maredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Ana Aranda Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Conforme a los documentos de respaldos remitidos por la entidad auditada y una vez analizada y corroborada por el equipo auditor, estos concluyen lo siguiente; que de conformidad a la Resolución DNCP N° 1639/12 de fecha 22/08/2012 Por la cual se instruye Sumario a la firma unipersonal Aníbal Jorge Ayala Benítez en el cual se menciona en el **Criterio de la Dirección Nacional** en un párrafo que la institución contratante se visualizan varias irregularidades: primero se procedió a la suscripción de las dos adendas al contrato sin haber tenido en cuenta que se han realizado el pago de un anticipo del 50% y no han estipulado en las mismas cambio de vigencia de la póliza de anticipo, lo que motivo aún más el perjuicio a la institución, pues de haberse solicitado la ampliación de dicha póliza hubiera ejecutado la misma, evitando el enorme perjuicio ocasionado al Estado. En segundo lugar, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato el cual fue ampliado hasta el 30/03/12, en razón de que el contrato feneció el 29/02/12, en el siguiente párrafo menciona que en este caso particular, a partir de la documentación remitida, no se demuestra que las autoridades responsables tanto de la SEAM como de la Secretaria Técnica de Planificación llevaron adelante el procedimiento legal de rescisión contractual establecido en la Ley, dejando vencer el contrato, sin precautelar el interés patrimonial del estado. (Anexo X, fojas 311, 312, 320)

Por todo lo expuesto en el descargo y los documentos constatados, este equipo auditor se ratifica en la observación.

### **2.3.6 FISCAL DE OBRAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CASA DE GUARDAPARQUE DE COLONIA INDEPENDENCIA - (MELGAREJO).**

En fecha de 13/05/2011, se ha celebrado contrato de prestación de servicios para la fiscalización de la obra de la Construcción de Obras Civiles de la Sede Administrativa y del Centro de Información Ambiental de la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú, cuya duración de contrato es a partir del 13/05/2011 hasta 27/05/2011. Dicho contrato se firmó entre la STP y la Arq. Norma Martínez. La financiación es con cargo de fondos de la subvención de la AECIDD para el Proyecto Integral Araucaria XXI, para la Sostenibilidad Ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná, Exp. 2269/08. El monto del contrato es de un solo pago de G. 28.200.000, que será efectivizado después de la presentación de un informe final, conforme al término de referencia que es parte del contrato.

### **Observación CGR N° 13**

**La STP no ha remitido a esta auditoría un informe final que fuera presentado por la Arq. Norma Martínez, sin embargo, la institución ha desembolsado el monto de G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones) conforme a lo estipulado en los términos de referencia, parte del contrato establecido en el punto VII modalidad de pago.**

El punto VII modalidad de pago de los términos de referencia, parte del contrato, menciona el contratado tendrá vigencia a partir de la adjudicación de la empresa contratista, el mismo percibirá un total de G. 28.200.000 (veinte y ocho millones doscientos mil), desglosado de la siguiente manera: a) Pago Único a la entrega y aprobación de informe final de 28.200.000, sin embargo no se ha cumplido in extenso lo estipulado el ítem mencionado.

### **DESCARGO**


*El Contrato de prestación de servicios profesionales, para la Fiscalización de las obras de referencia, ha sido suscripto por la STP y la Arq. NORMA ANTONIA MARTINEZ en fecha 13 de mayo del 2011 con un plazo de ejecución contractual de 14 días contados a partir del 13 de mayo de 2011.*


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Merebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP Humberto Franco  
Director General

Como menciona en el apartado anterior, el plazo de ejecución del contrato no observa la totalidad del plazo de ejecución de la obra de (7) meses contados a partir del 13 de mayo de 2011; el pago en compensación de los servicios se halla previsto en forma de 1 (un) pago único a la entrega y aprobación del informe Final por la suma total del Contrato que asciende a Gs. 28.200.000 (guaraníes veinte y ocho millones doscientos mil).

En tal sentido, el Cronograma de actividades, previsto en los términos del Contrato, señala que las actividades del contratado estarán directamente relacionadas a la ejecución del Contrato con la empresa adjudicada para la Construcción de la Sede Administrativa SEAM, en el Departamento de Guaira, hasta la recepción definitiva de la obra.

Por tanto, se entiende que el pago único por el total de la suma se halla convenido contra entrega del Informe Final y posterior aprobación del mismo por parte de las instancias relacionadas.

Sin embargo, se observa evidencia de la gestión y retiros de fondos para pago anticipado por el cien por ciento (100%) del monto del contrato totalizando el monto de Gs. 28.200.000 (Guaraníes veinte y ocho millones doscientos mil) (Factura N° 001-001-261 sin fecha de emisión) a nombre del proyecto Araucaria por la suma total de Gs. 28.200.000 (Guaraníes Veinte y ocho millones doscientos mil) según boleta de extracción de fondos sin fecha por el importe de Euros cinco mil setenta y dos (€ 5.072).

No evidenciándose la entrega de la totalidad de los fondos, si aparentemente la suma de Gs. 14.100.000 (Guaraníes Catorce millones cien mil) o Euros dos mil quinientos treinta y seis (€2.536), correspondiente a Autorización para Disposición de Fondos N° 54, sin fecha y con firma sin aclaración. No se observa boleta de recibo de dinero de la Arq. NORMA ANTONIA MARTINEZ.

El proceso estuvo a cargo de la UGP-AECIDD de la STP y llevado a cabo a solicitud de parte de la Sra. ELIZABETH MARTINEZ y con V° B° del Sr. HUGO DARIO OLMEDO, Administrador de la SEAM en fecha 17 de mayo del 2011; y fue autorizado por el Sr. ALVARO NAVARRO, Coordinador del Proyecto Araucaria XXI por la AECIDD en fecha 18 de mayo del 2011, por medio del Expediente STP 1077.

Suscriben la Autorización para Disposición de Fondos N° 54 de fecha 20 de mayo del 2011. El Sr. ALBERTO QUINTANA IZAGUIRRE, Adjunto AECIDD Paraguay y la Lic. AMALIA DE MENDIETA, Directora General de Administración y Finanzas STP.

Respecto a este punto, debe señalarse que el ordenador de gastos de la STP ha actuado en virtud a los requerimientos de los responsables intervinientes en el proyecto, los cuales no son funcionarios de STP sino de otros organismos del Estado y de la propia AECIDD en razón de las competencias que le han sido atribuidas en la concesión de la subvención. ANEXO XI (10 Fojas).

Respecto a los servicios prestados con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, solo resta mencionar que existen informes parciales y que no ha existido contraprestación económica por parte de la STP, en atención de que ha sido abonado solamente el 50% del monto contractual.

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Conforme a los documentos remitos por la entidad auditada y que fueran analizadas por el equipo auditor, se concluye lo siguiente: que el contrato de prestación de servicios con la Arq. Norma Martínez y Don Hugo Royg Aranda, Ministro - Secretario Ejecutivo de la STP, en aquel entonces, cuya duración (punto 2 del contrato) del trabajo es del 13/05/2011 al 27/05/2011, siendo de 14 (catorce) días, con un precio global (punto 3 del contrato) de Gs. 28.200.000

Lic. Danna Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebia  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Haredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

(Guaraníes veintiocho millones doscientos mil), cuya funciones son la verificación del fiel cumplimiento del contrato asignado a la empresa para la construcción de la Sede Administrativa, en Colonia Independencia – Guaira; Desarrollar su trabajo con visitas periódicas al sitio de la obra; presentar informes mensuales al respecto al Avance de la Obra, en los que se contemplará la valoración profesional de la cantidad y calidad de los trabajos realizados (punto 3 del Término de Referencia).

Asimismo, en el punto 7 – modalidad de pago en su punto a), del termino de referencia, establece que será de un pago único a la entrega y aprobación del informe final de Gs. 28.200.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil), con número de autorización para la disposición de fondos 54 con extracción de fondos N° 3142 sin fecha. También la solicitud de pago remitida a la Lic. Laura Noguera de parte del Sr. Álvaro Navarro de fecha 17/05/2011, donde se solicita el pago a favor de la Arq. Norma Martínez, teniendo en cuenta que la misma cumple con los términos de referencia, situación que no se verifica.

Anterior a la nota, existe un pedido de pago a la Arq. Norma Martínez, fiscalizadora de la obra, realizada por la Nota N° G.T. 070/10 de fecha 17/05/2011, remitida al Sr. Álvaro Navarro de parte la Sra. Elizabeth Martínez con visto bueno del Sr. Hugo Darío Olmedo, de la DGAF de la SEAM.

Del mismo modo se constata la Factura contado N° 001-001-0000261, de la Arq. Norma Antonia Martínez Gerding sin fecha, con sello de pagado por el monto de Gs. 28.200.000 (Gs. Veintiocho millones doscientos mil) y conforme al extracto bancario del BBVA del mes de mayo, el mismo fue debitado la suma de € 5.072 (Euros cinco mil setenta y dos) que equivalen a la cantidad mencionada más arriba, en fecha 23/05/2011. Esta situación que no concuerda con los términos de referencia ya que no existe un informe final al momento del cobro por honorarios, lo cual incumple el contrato habiéndose realizado un pago indebido.

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

#### **Observación CGR N° 14**

**No se remitieron documentos (contratos o adendas) de extensión del contrato de prestación de servicios, sin embargo, la fiscal de obras seguía prestando servicios profesionales para la fiscalización de las obras de la sede administrativa y casa de guardaparques.**

La STP no ha logrado evidenciar datos referentes al contrato o alguna adenda que confirme la contratación de los servicios de la fiscal de obras, sin embargo la profesional siguió prestando servicios, asimismo, no se evidencia las facturas legales por la cual ha estado percibiendo sus honorarios.

#### **DESCARGO**

*En base a la observación realizada, corresponde mencionar que existen evidencias de informes y actuaciones de la fiscal contratada llevados a cabo en forma extemporánea y con la fecha de vigencia de la ejecución contractual. Sin embargo en este punto solo resta mencionar que se ha procedido al pago del 50% del monto contractual, por lo que el periodo de trabajos fuera del plazo contractual no ha derivado en contraprestación económica alguna.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Conforme a los documentos de respaldo remitidas por la entidad auditada y que fueran analizadas y corroboradas por el equipo auditor, se concluye que la STP ha enviado los informes presentados por la Arq. Norma Martínez, que fue la fiscal de obras, y se demuestra que las fechas son posteriores a la vigencia del contrato celebrado entre la STP y la arquitecta,

Lic. Dany Arias  
Auditora

Abog. Héctor Virebia  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Arnela Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

sin que existiera un documento legal (adendas) que estipulara la ampliación de los trabajos de fiscalización. En el siguiente cuadro se aprecia las notas presentadas:

Nro.	Referencia.	Fecha de presentación	Observación.
1	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	22/07/2011	Nota remitida al Ing. Rafael González Bordón
2	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	12/09/2011	Nota remitida al Ing. Rafael González Bordón
3	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	26/09/2011	Nota remitida al Ing. Rafael González Bordón
4	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	03/10/2011	Nota remitida al Arq. Aníbal Ayala.
5	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	04/10/2011	Nota remitida al Arq. Aníbal Ayala
6	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	05/10/2011	Nota remitida al Ing. Rafael González Bordón
7	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	05/10/2011	Nota remitida al Ing. Rafael González Bordón. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
8	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	26/10/2011	Nota remitida a la Lic. Laura Noguera.
9	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	18/11/2011	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
10	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	28/11/2011	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
11	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	13/01/2012	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
12	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	23/01/2012	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
13	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	31/01/2012	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
14	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	15/02/2012	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer.
15	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	29/02/2012	Nota remitida a la Arq. Teresa González Meyer. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
16	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	27/03/2012	Nota remitida a la Lic. Laura Noguera. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
17	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	10/05/2012	Nota remitida a los de UGP/AECIDD/STP. La nota no posee la firma de la Arq. Norma Martínez.
18	Construcción de la sede administrativa de la SEAM proyecto Araucaria XXI/SEAM	21/05/2012	Nota remitida a la CP Sandra Acosta, encargada de despacho DGP/AECIDD/STP

Además el ente menciona que se ha procedido al pago del 50% del monto contractual; sin embargo, se constató una factura N° 001-001-261 de la Arq. Norma Antonia Martínez Gerding, sin fecha de emisión, a nombre del Proyecto Araucaria por la suma total de Gs. 28.200.000 (Guaraníes veinte y ocho millones doscientos mil) y la boleta de extracción de fondos sin fecha por el importe de Euros cinco mil, setenta y dos (€ 5072).

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

## CAPITULO III SECRETARIA DEL AMBIENTE

### 3. SECRETARIA DEL AMBIENTE - SEAM

La Secretaría del Ambiente (SEAM) es una institución autónoma, autárquica con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida. Tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional.

La **misión** de la SEAM es: organizar, liderar y consolidar un sistema nacional de gestión ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la biodiversidad, mediante la formulación e instrumentación de las Políticas Nacionales en la materia, integrados con otros organismos, descentralizando competencias y con activa participación de la sociedad civil.

En tanto que su **visión** de la SEAM es: lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La SEAM tiene como **propósito**: promover y consolidar la gestión ambiental con especial atención en los recursos naturales y la biodiversidad en forma eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sostenible del país.

Algunas de las funciones, atribuciones y responsabilidades de la SEAM son las siguientes:

- *Formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos;*
- *Proponer planes nacionales y regionales de ordenamiento ambiental del territorio, con participación de los sectores sociales interesados;*
- *Definir las técnicas de valuación del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, a los efectos, de determinar los costos socioeconómicos y ambientales;*
- *Proponer, y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad;*
- *Promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, flora, fauna silvestre y recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental;*
- *Participar en planes y organismos de prevención, control y asistencia en desastres naturales y contingencias ambientales; y*
- *Imponer sanciones y multas conforme a las leyes vigentes a quienes cometan infracciones a los reglamentos respectivos. Respecto a la aplicación de penas e infracciones no económicas, se estará sujeto a la legislación penal, debiendo requerirse la comunicación y denuncia, a la justicia ordinaria del supuesto hecho punible.*

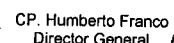
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Azalia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

### 3.1 Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad


La Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, deberá crear, administrar, manejar, fiscalizar y controlar las Áreas Protegidas, boscosas o no, pertenecientes al dominio público; establecer estrategias de uso y conservación de la biodiversidad; incluyendo la caza, cría, tráfico y comercialización de fauna y flora silvestre, e implementar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas que incluya los poderes públicos y los sectores privados.

La Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad estará conformada por las siguientes direcciones: Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Vida Silvestre, Dirección de Pesca y Acuicultura y la Dirección de Investigación Biológica y Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay; y tendrá las siguientes atribuciones:


1. Promover, revisar, aprobar y presentar a la Secretaría Ejecutiva anteproyectos de creación, reglamentación, modificación y/o actualización de leyes relacionadas a la Biodiversidad (96/92; 352/94; 583/94; 112/91; 253/93; 3556/08 2714/05; 2715/05; 2524/; 2703/05; 350/94; 2524 y otras).
2. Promover, en forma coordinadora con otras instituciones, la reglamentación de prohibición de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, en la Región Oriental.
3. Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones de la Ley 96/92; 352/94 y 3556/08.
4. Implementar mecanismos adecuados para impedir que se introduzcan especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.
5. Supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a la fiscalización y el control en la gestión de Áreas Silvestres Protegidas de dominio público y privado, Pesca y Acuicultura y de Vida Silvestre.
6. Elaborar el Plan estratégico y operativo (orientados al uso y conservación de la biodiversidad) de la DGPCB y controlar que los planes de las direcciones a su cargo estén acordes a los planes de la DGPCB.
7. Fomentar la investigación científica conducente a la utilización racional de la Vida Silvestre y establecer los centros de investigación que fueren necesarios.
8. Aprobar los Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de dominio público y privado.
9. Promover la creación y aprobar las propuestas y recomendaciones de creación de Áreas Silvestres Protegidas de dominio público y privado, así como las propuestas técnicas de reclasificación y delimitación de las mismas según los criterios establecidos en la Ley 352/94, y elevarlas a la Secretaría Ejecutiva.
10. Examinar y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestres protegidas, departamentales, municipales y privadas.
11. Promover y gestionar acciones, en forma conjunta con otras organizaciones nacionales e internacionales, para ampliar las superficies de las Reservas Naturales de dominio público y privado a ser conservadas y/o recuperadas.
12. Comunicar la declaración de las Áreas Silvestres Protegidas a la Secretaría de la Convención de Washington para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (Ley N° 758/79 "QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION DE WASHINGTON PARA LA PROTECCION DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCENICAS NATURALES DE LOS PAISES DE AMERICA").
13. Iniciar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los trámites ante organismos internacionales para los reconocimientos de las Reservas Naturales del país


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Heredia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Arendes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. María Gómez  
Directora de Área

  
Dr. Humberto Franco  
Director General

- como patrimonios mundiales naturales y/o culturales. (Ej.: BANCO SAN MIGUEL Y LA BAHIA DE ASUNCION).
14. Solicitar la inclusión dentro de su presupuesto anual de los rubros pertinentes y/o gestionar el total o parte de los recursos necesarios para la gestión de las Reservas Naturales, ante las agencias nacionales o internacionales de cooperación.
  15. Refrendar autorizaciones para la colección, explotación, comercialización y tránsito de la fauna y flora silvestre y de los recursos ícticos.
  16. Ejercer las funciones de Autoridad Administrativa del Convenio CITES, Ley 583/76.

### 3.2 Dirección de Áreas Protegidas (DAP)

El Área Silvestre Protegida es toda porción del territorio nacional comprendido dentro de los límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados.

Entre las funciones de esta Dirección se citan:

1. Identificar necesidades de nuevas leyes relacionadas a Áreas Silvestres Protegidas.
2. Elaborar anteproyectos de creación, reglamentación, modificación y/o actualización de leyes, resoluciones, reglamentaciones de procedimientos, sanciones administrativas, valores de tasas, cánones y toda otra tarifa de prestación de servicios relacionados a la gestión de ASP.
3. Definir normas, requisitos y leyes que rijan el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.
4. Elaborar las políticas, el Plan estratégico y las directrices del SINASIP.
5. Realizar evaluaciones periódicas del Plan estratégico del SINASIP.
6. Supervisar la realización de las actividades de fiscalización y control de la gestión de las Áreas Silvestres Protegidas de acuerdo a lo dispuesto en las leyes relacionadas a ASP y a los planes de manejo respectivos (352/94; 112/91; 2714/05; 2715/05; 2703/05).
7. Revisar, aprobar y elevar a consideración de la DGPCB los dictámenes sobre Planes de Manejo de ASP de dominio privado y los Planes de Manejo de las ASP de dominio público.
8. Revisar, aprobar y elevar a consideración de la DGPCB las propuestas técnicas de reclasificación y delimitación de las Áreas Silvestres Protegidas, según los criterios establecidos en la Ley 352/94.
9. Promover, incentivar y participar, en la medida de sus capacidades técnicas y financieras, en el desarrollo sustentable de las zonas de ASP y de las zonas de amortiguamiento, por medio de la educación socio ambiental, creación de grupos y asociaciones locales de apoyo a las ASP.
10. Proponer, recomendar y realizar el seguimiento para la creación legal de las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público, que contengan muestras representativas de paisajes, regiones biogeográficas y ecológicas del país, atendiendo a los objetivos establecidos en el Art. 16 de la Ley 352/94.
11. Promover la creación de las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado.
12. Ejecutar los fondos creados conforme a la Ley 352/94.
13. Promover e incorporar el SINASIP a redes internacionales de Áreas Silvestres protegidas, de acuerdo a convenios y tratados internacionales vigentes.
14. Implementar el SINASIP a través de la coordinación de la gestión interinstitucional que permita cumplir con los objetivos del mismo.
15. Solicitar a las Autoridades Militares, Policiales y al Ministerio Público su colaboración cuando se necesite, para el fiel cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentos.

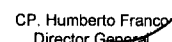
  
Lic. Dianne Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Malia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

16. Otorgar permisos a personas físicas o jurídicas en las Áreas Silvestres protegidas de dominio público, para el desarrollo de actividades de carácter educativo, científico, recreativo, turístico o de prestación de servicios, u otras compatibles con los Planes de Manejo y el reglamento de la Ley 352/94.
17. Proponer el establecimiento y la rescisión de contratos y/o concesiones con personas físicas o jurídicas en las Áreas Silvestres protegidas de dominio público.
18. Fiscalizar a los propietarios y administradores de las ASP en el cumplimiento de las leyes correspondientes.
19. Coordinar y supervisar la administración de los parques nacionales y reservas equivalentes.
20. Recomendar sanciones administrativas según la naturaleza de las infracciones (Según Resolución 1881).
21. Solicitar órdenes de allanamiento en casos de allanamiento de todo terreno declarado como ASP de dominio público o privado.

### 3.3 Montos subvencionados para el Proyecto.

El proyecto en cuestión ha sido beneficiado con 4 (cuatro) concesiones que se demuestran en el siguiente cuadro:

Nº	PROYECTO	INSTITUCION BENEFICIARIA	MONTO DE SUBVENCION	MONEDA SEGÚN STP	MONTO SEGÚN EXPEDIENTES	MONEDA SEGÚN EXPEDIENTES
1	ARAUCARIA XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP	139.868,92	DOLARES	105.753	EUROS
2	Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	612.760,00	DOLARES	400.000	EUROS
3	Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	500.000,00	EUROS	500.000	EUROS
4	Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná Fase IV	STP-SEAM-SENATUR	175.000,00	EUROS	175.000	EUROS
<b>TOTAL</b>					<b>1.180.753</b>	<b>EUROS</b>

### 3.4 Fechas de inicio y culminación de las concesiones:

CUADRO DE SUBVENCIONES 2007 – 2012

Nº	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE PRORROGA	SEGUNDA PRORROGA
1	ARAUCARIA XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná	20 de marzo de 2007	19 de octubre de 2008	SIN PRORROGA	SIN PRORROGA
2	Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná	11 de marzo de 2008	11 de setiembre de 2009	PRORROGA HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2010	SIN PRORROGA
3	Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná	2 de marzo de 2009	2 de setiembre de 2010	PRORROGA HASTA EL 27 DE MAYO DE 2011	PRORROGA HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2011
4	Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná Fase IV	1 DE ENERO DE 2010	1 DE NOVIEMBRE DE 2011	PRORROGA HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2012	

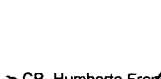
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Natalia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

### 3.5 Denominación y números de cuentas del proyecto

CUADRO DE SUBVENCIONES 2007 – 2012

Nº	PROYECTO	INSTITUCION BENEFICIARIA	NRO DE EXPEDIENTE	DENOMINACION CTA	Nº DE CUENTA BBVA BANCO
1	ARAUCARIA XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP	2052/06	STP AECID ARAUCARIA XXI CONSERVACION BOSQUE ATLANTICO	70012/1
2	Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	2176/07	AECID STP ARAUCARIA XXI 2DA FASE	70069/2
3	Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP-SEAM-SENATUR	2269/08	AECID STP ARAUCARIA 3RA FASE	70097/7
4	Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná Fase IV	STP-SEAM-SENATUR	2032/09	AECID STP ARAUCARIA 4TA FASE	70114/3

### 3.6 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

La Ley N° 50/90 QUE APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO GENERAL BASICO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, TECNICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA.


En su **Artículo 1º** Apruébase y ratifícase el **CONVENIO GENERAL BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNICA Y CULTURAL**, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Reino de España el 7 de febrero de 1990;


En su **Artículo I**; menciona que todos los Programas, Proyectos específicos y Actividades de Cooperación Científica, Técnica y Cultural que acuerden la Partes, *serán ejecutados con arreglo a las disposiciones generales del presente Convenio y las contenidas, en su caso, en los Acuerdos Complementarios, hechos por separado y por escrito, basados en este Convenio y concertados entre los organismos competentes de ambas Partes.*


Del mismo modo en su **Artículo II**; Corresponde a los organismos competentes de ambas Partes, **de acuerdo a su legislación interna, coordinar y programar la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio**, y realizar los trámites necesarios al efecto.

En el caso del Paraguay corresponde a la **Secretaría Técnica de Planificación aprobar los Programas y Proyectos de Cooperación Técnica, Científica y Cultural**, y al Ministro de Relaciones Exteriores conducir las negociaciones entre ambos países y su presentación oficial ante el Gobierno de España. En el caso de España dichas atribuciones corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, sin perjuicio de que las mismas sean asumidas, en su caso, por el instituto de **Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional**.

Además menciona en el **ARTÍCULO VIII lo siguiente**; Se constituirá una Comisión Mixta Hispano-Paraguaya con representantes de ambas Partes, que se reunirán alternadamente en España o en Paraguay, con la periodicidad que se considere oportuna para fijar sus objetivos de Cooperación.


  
Lic. Diana Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Apollía Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

La Comisión Mixta, sin perjuicio del examen general de los asuntos relacionados con la ejecución del presente Convenio, tendrá las siguientes funciones:

- Identificar y definir los Sectores en que sea deseable la realización de Programas y Proyectos de Cooperación, asignándoles un orden de prioridad.
- Proponer a los Organismos competentes el Programa de Actividades de Cooperación que deban emprenderse enumerando, ordenadamente, los proyectos susceptibles de ser ejecutados.**
- Revisar, periódicamente, el programa en su conjunto, así como la marcha de los distintos Proyectos de Cooperación.
- Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas y Proyectos específicos, con vistas a obtener el mayor rendimiento en su cumplimiento.**
- Someter a las autoridades competentes, para su posterior aprobación, la memoria anual de la Cooperación Hispano-Paraguaya, que será elaborada por la Coordinación General de la Cooperación Española, en colaboración con las autoridades del Ministro de Relaciones Exteriores y la Secretaría Técnica de Planificación del Paraguay.**
- Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes para el mejoramiento de la mutua cooperación.

A la terminación de cada sesión, la Comisión redactará un acta en la que constarán los resultados obtenidos en las diversas áreas de Cooperación.

A todo eso, es que se realiza resolución de proyectos específicos tales como Araucaria XXI, en sus respectivos expedientes que se mencionan a continuación:

CUADRO DE SUBENCIONES 2007 - 2012

Nº	PROYECTO	INSTITUCION BENEFICIARIA	NRO DE EXPEDIENTE	DENOMINACION CTA	Nº DE CUENTA BBVA BANCO
1	ARAUCARIA XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP	2052/06	STP AECID ARAUCARIA XXI CONSERVACION BOSQUE ATLANTICO	70012/1
2	Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná	STP-SEAM- SENATUR	2176/07	AECID STP ARAUCARIA XXI 2DA FASE	70069/2
3	Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná	STP-SEAM- SENATUR	2269/08	AECID STP ARAUCARIA 3RA FASE	70097/7
4	Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná Fase IV	STP-SEAM- SENATUR	2032/09	AECID STP ARAUCARIA 4TA FASE	70114/3

Conforme al cuadro se nota el expediente 2176/07, expediente el cual se establece las siguientes actividades que conciernen a trabajos para el Parque Nacional Caazapá y la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú.

**Objetivo y Actividades:**

La subvención tiene por objeto la financiación de las actividades en el marco del proyecto "Proyecto integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el bosque Atlántico del Alto Paraná" cuyos objetivos son:

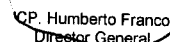
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Anelita Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

- a) Fortalecer las capacidades de las instituciones paraguayas y sociedad civil para el desarrollo socioeconómico y la gestión sostenible del patrimonio natural y cultural.
- b) Promover el desarrollo económico local mediante el uso sostenible de bienes y servicios ambientales generados por el patrimonio cultural del BAAPA.
- d) Mejorar la calidad de vida de la población local a través del acceso a servicios de agua y saneamiento y la protección y control de la contaminación en áreas urbano-rurales.

El proyecto prevé la realización de las siguientes actividades:

**Actividades generales para la puesta en marcha del proyecto.**

- 1- Relacionadas con la conformación del equipo de trabajo. Está previsto completar el equipo de profesionales del Proyecto y la contratación de personal de apoyo a la gestión de las áreas protegidas.
- 2- Relacionadas con la operatividad de la oficina del proyecto: Se completara el equipamiento en mobiliario, informático y otro menor y se cubrirán los gastos relacionados con el mantenimiento de las mismas.

**Actividades relacionadas con el cumplimiento de los resultados.**

1. Apoyar a las instituciones con capacitación de personal y con asistencias técnicas para mejorar la gestión institucional; apoyar emprendimientos productivos de turismo y de artesanías;
2. Apoyar la producción agroforestal y el manejo de plantaciones;
3. Formular proyectos de Pagos por Servicios Ambientales;
4. Mejorar la gestión de uso público y la protección de las áreas protegidas;
5. Desarrollar acciones de sensibilización, difusión y educación ambiental y mejorar la gestión de los residuos sólidos en municipios intermedios.

**Plazo de ejecución:** Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de recepción de los fondos.


**Observación CGR N° 15**


**La SEAM, como entidad de aplicación, no ha realizado lo controles pertinentes de los trabajos de mensura realizadas en el Parque Nacional Caazapá.**

Se ha realizado la verificación in situ en el Parque Nacional Caazapá, para observar los trabajos de amojonamiento y mensura para la titulación, denotándose que existen conflictos en cuanto a los límites del parque con los pobladores aledaños. Asimismo, menciona el *Término de Referencia en el 2.2 objetivos específicos "identificación de los inmuebles, fiscales y privados, con sus correspondientes propietarios y/u ocupantes, situación dominial de hecho y de derecho,* el cual conforme a los conflictos los mismos no han sido verificados y controlados, estando en contravención con el termino de referencia en cuestión.

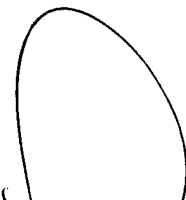
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

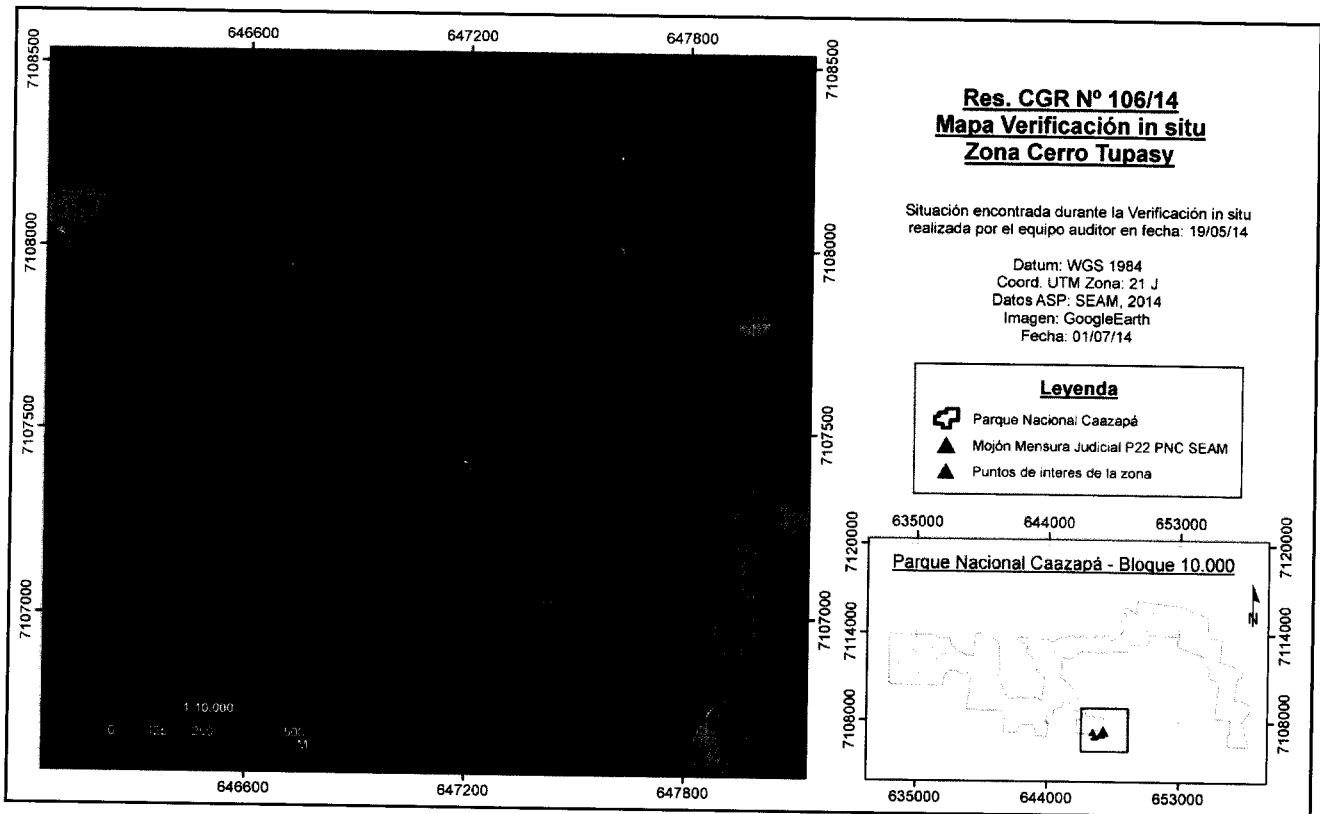
  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General



### DESCARGO

La SEAM, ha realizado los controles pertinentes en los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento en el Parque Nacional Caazapá. Se aclara que dicha Área Protegida cuenta con título de Propiedad desde el año 2009. (Se adjunta copias).

### EVALUACION DEL DESCARGO


Conforme a la documentación de respaldo remitida por la entidad auditada que fue analizada y corroborada por el equipo auditor, se concluye que se ha constatado la copia del título del Parque Nacional Caazapá y copia de los memorandos en el que se informa los trabajos de la mensura judicial por parte de los funcionarios de la SEAM, sin embargo, el informe técnico preliminar y el acta donde se manifiesta la conformidad o disconformidad de los linderos, no se ha presentado.

El Código Procesal Civil en su *Título IX de la Mensura y Deslinde Capítulo I* de la Mensura en su Artículo 664. **Acta y trámite** posterior Terminada la mensura, el juez comisionado levantará acta en donde se consignará circunstanciadamente el desarrollo de las diligencias, firmando también el perito y los interesados, y hará constar sucintamente la disconformidad de los linderos, si la hubiere, y las razones en que se fundare. El perito presentará al juez comisionado un **informe técnico** sobre las operaciones cumplidas, con copia por duplicado del plano que deberá confeccionar, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare su demora injustificada.

Por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

  
Sra. Danne Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

### **Observación CGR N° 16**

La SEAM ha autorizado el pago de G. 87.500.000 (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos mil) por los trabajos de mensura judicial, deslinde y amojonamiento del Parque Nacional Caazapá, sin embargo, no se ha observado el informe final, requisito indispensable para el pago correspondiente, conforme se estipula el punto 7 MODALIDAD DE PAGO inciso b). 50% informe final, del término de referencia, que es parte del contrato.

Por Memorando CGR N° 29/14 de fecha 09/12/2014, se ha solicitado a la SEAM la copia autenticada del informe final de los trabajos de Mensura Judicial del Parque Nacional Caazapá y Unificación de fincas conforme a los términos de referencia del contrato de prestación de servicios del proyecto, la entidad auditada ha contestado por Memorando DAI N° 874/14 de fecha 12/12/2014, sin embargo, la información proveída, no contempla el informe final del trabajo, requisito indiscutible para el pago del trabajo.

### **DESCARGO**

Adjunto se remite copia del Informe Pericial de la Mensura Judicial y Unificación de Fincas del Parque Nacional Caazapá, para fines que hubiere lugar.

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Conforme a los documentos de respaldo remitidos por la entidad auditada y que fueron analizados y corroborados por el equipo auditor, no se constata ningún informe pericial del perito Wilfrido Páez Garcete, si un oficio en el cual el mismo comunica que finalizaron los trabajos técnicos y solicita que sean anexados el plano e informe técnico al expediente. También se presentaron unos informes de viaje realizado al Parque Nacional Caazapá por los funcionarios de la SEAM.

Cabe indicar que en el Código Procesal Civil en su Título IX de la Mensura y Deslinde Capítulo I de la Mensura en su Artículo .664. **Acta y trámite posterior** Terminada la mensura, el juez comisionado levantará acta en donde se consignará circunstanciadamente el desarrollo de las diligencias, firmando también el perito y los interesados, y hará constar sucintamente la disconformidad de los linderos, si la hubiere, y las razones en que se fundare. El perito presentará al juez comisionado un **informe técnico** sobre las operaciones cumplidas, con copia por duplicado del plano que deberá confeccionar, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare su demora injustificada.

Sin embargo, no se remitió ningún documento que contengan dichos requisitos ni un plano de la mensura realizada.

Por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 17**

La SEAM, no ha realizado las diligencias pertinentes a fin de incorporar los mobiliarios que se adquirieron con el Proyecto y traspasarlos a los activos de la SEAM.

La SEAM, Memorando DGPCB N° 0839 de fecha 09/06/2014, ha remitido a esta auditoría el listado de muebles que fueron adquiridos a través del Proyecto, sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado el traspaso de los mobiliarios según lo estipula la Ley de presupuesto o el convenio.

En la Ley 1535/99 en su capítulo II del registro de operaciones Artículo 48.- Registro de operaciones de crédito menciona que *las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidadas por el Ministerio de Hacienda.*

Lic. Danna Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebía  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Ana Aruella Gómez  
Directora de Área

DR. Humberto Franco  
Director General

Del mismo modo en el Decreto 8127/00 en su Art. 84°.- Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, **deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública**. Los bienes adquiridos, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos (PNUD, OEA, FAO, etc.) para los Organismos y Entidades del Estado o a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyecto deberán ser informados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos a la UAF y por esta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Los procedimientos y la forma de registro de los bienes serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 71 de la Ley N° 3409/08 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN" que los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:

**Inciso a)** *ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas de acuerdo a las cuentas por Objeto de Gasto del clasificador presupuestarios con los fondos recibidos del PGN y remitir los informes mensuales a las respectivas Unidades de Administración de Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado que son parte de la ejecución de los citados programas y/o proyectos, cuyos procedimientos serán reglamentados por el MH,*

**Inciso b)** *remitir un informe mensual a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso **de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la institución**, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo a la reglamentación dispuesta por el MH".*

Asimismo, los directores nacionales de los Organismos y Entidades del Estado que cuenten con Programas y/o Proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán solidariamente responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que se ajusten a las normativas nacionales y por la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

El **artículo 92** establece que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:


b) remitir un informe mensual a la UAF o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un procesos de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventarios de la institución, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo con la reglamentación dispuesta por el MH.

El **artículo 93** mencionan que los directores nacionales de los OEE que cuenten con programas y/o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que no se ajusten a las normativas

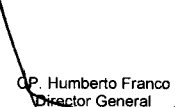
  
Lid. Lidia Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. José Parédes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

nacionales y por la comunicación a la UAF o SUAF institucional para la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

**En el CAPÍTULO V DEL INVENTARIO DE BIENES del Decreto 8127/00, establece en su Art. 95°.-Inventario de Bienes del Estado.-** Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.

### DESCARGO

*Se ha remitido al Departamento de Patrimonio de la SEAM, a fin de realizar las diligencias, para la incorporación al Patrimonio de la institución. Se recomienda solicitar antecedentes a la Dependencia encargada de dichos trámites.*

### EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme a los documentos de respaldos remitidos por la entidad auditada, y una vez analizado dichos documentos, este equipo auditor concluye que la entidad no ha presentado el **F.C N° 8** donde se incluyen los bienes que provienen de donaciones; hasta la fecha no se ha realizado los trabajos de traspaso de los bienes del proyecto a la SEAM.

Además de las normativas mencionadas más arriba en la observación, se señala el Decreto N° 20132/03 "Por la cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto 30.759/83 en donde el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** en el punto 2.8 se establece que los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresa a depósito o almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los Organismos y Entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente.

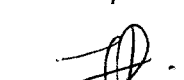
Asimismo, en el punto 2.10. dice, los bienes de uso adquiridos o recibidos en donación, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos para los Organismos y Entidades de Estado, a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyecto, deberán informarse por las unidades ejecutoras de proyectos a los organismos o entidades con los que están en relación, según se hallan especificados en los convenios, dentro de los diez primeros días de cada mes, y por esta, al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los quince primeros días de cada mes.

Los vehículos destinados a los proyectos deberán contar con las escrituras públicas a nombre de la entidad matriz para lo cual se ejecutan los proyectos.

También menciona en el apartado de Procedimiento el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** en uno de sus punto 12 *Las Unidades Ejecutoras de Proyectos remiten al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del Organismo o Entidad que están en relación, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el informe de los bienes adquiridos o recibidos en donación en el formulario; Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyectos F.C. N° 08, especifica la cuenta en la cual fue imputada, debiendo estar informado por el Director del Proyecto.*

  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CR. Humberto Franco  
Director General

*El Departamento de Patrimonio lleva un registro independiente y remite el original a la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidación dentro de los quince días de cada mes.*

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 18**

**Falta de seguimiento y apoyo a los comités de gestión conformados durante el proyecto, en contravención a las funciones de la SEAM como ente de aplicación.**

La SEAM, tiene como funciones la de *promover, incentivar y participar, en la medida de sus capacidades técnicas y financieras, en el desarrollo sustentable de las zonas de ASP y de las zonas de amortiguamiento, por medio de la educación socio ambiental, creación de grupos y asociaciones locales de apoyo a las ASP*, sin embargo, en la verificación *in situ* realizada en el Parque Nacional de Caazapá y la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú, los comités de gestión dejaron de funcionar una vez terminada el apoyo de la subvención por parte de la AECID, no habiendo ningún seguimiento a los mismos, situación que denota un trabajo previo insuficiente.

### **DESCARGO**

No presentó descargo a esta observación.

### **EVALUACION DEL DESCARGO.**

La SEAM no ha presentado descargo a esta observación, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

### **Observación CGR N° 19**

**La SEAM, una vez terminado el proyecto, no ha realizado el mantenimiento pertinente del Puesto de Control Enramadita (Parque Nacional Caazapá).**

Esta situación no concuerda con su función de Coordinar y supervisar la administración de los parques nacionales y reservas equivalentes, denotando la falta de control por parte del ente de aplicación.

Por Memorando CGR N° 16 de fecha 10/07/2014, se solicitó informes finales presentados a la AECID, conforme a lo estipulado en el expediente de subvención N° 2052/06 en el inciso b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3.




Una de las casas que existen en el puesto Enramadita

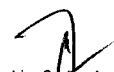


Caseta donde se encontraba el generador del puesto.

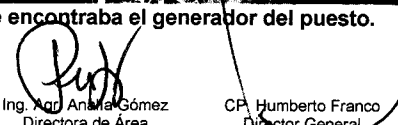
  
Srta. Danña Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

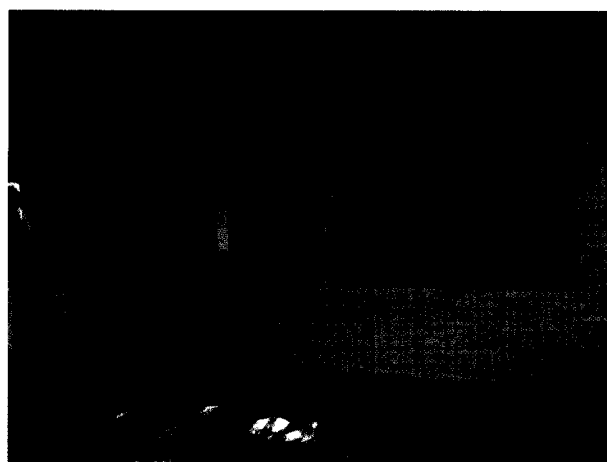
  
Ing. Apdo. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Camps Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

En ese sentido, la STP a través del Memorando DGP N° 357 de fecha 28/07/2014, ha remitido el informe solicitado, en el que menciona que se han contratado un encargado de mantenimiento y limpieza y a un profesional para la realización de una prueba de bombeo del pozo existente en el Puesto de Control Enramadita, sin embargo, en la verificación in situ se ha verificado el abandono total de dicho lugar, notándose la falta de interés por parte del ente de aplicación.



Aspecto en que se encontraba en el momento de la verificación de una de las viviendas del puesto Enramadita

Asimismo, se menciona en la Ley 352/94 Capítulo III DEL PATRIMONIO Artículo 54.- Integrarán el Patrimonio de la Autoridad de Aplicación todos aquellos bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado que de acuerdo a la Ley se incorporen a las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público, aquellos que se adquieran por compra o expropiación y aquellos que se reciban por cesiones, transferencias, adjudicaciones, donaciones, legados u otros.

### DESCARGO

No presentó descargo a esta observación

### EVALUACION DEL DESCARGO

La SEAM no ha presentado descargo a esta observación, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

### Observación CGR N° 20


La SEAM ha autorizado el pago total de G. 28.200.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil) a la fiscal de obras de la sede administrativa y la casa de guardaparques en el RRMM Ybyturuzú, sin embargo, no se ha presentado ningún informe conforme lo estipula los términos de referencia del contrato suscrito.

Conforme a lo mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre la STP y la fiscalizadora, cuya duración del contrato menciona desde el 13/05/2011, finalizando el 27/05/2011, para realizar trabajos de fiscalización de obras tal como se menciona en los términos de referencia, que es parte del contrato, en el punto III Descripción de las funciones, que estipula la *presentación de informes mensuales al respecto al avance de obras*, sin embargo, no se han visualizado informes de avances de obras en ese periodo, además, el periodo es de 15 días de trabajo.


  
Srta. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Armb. Jorge Raredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Aracelia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Asimismo no se ha respetado lo estipulado en el **punto VII Modalidad de pago inciso a) Pago único a la entrega y aprobación de informe final de G. 28.200.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil).

Por tanto, se entiende que el pago único por el total de la suma se halla convenido contra entrega del informe final y posterior aprobación del mismo por parte de las instancias relacionadas, cuya situación no se ha visualizado.

Sobre el punto, se observa la Nota G.T. 070/10 de fecha 17/05/2011, remitida al señor Álvaro Navarro Azaola, Coordinador del proyecto por la AECIDD y firmada por autorización en representación del Co Director Nacional SEAM y dado el Visto Bueno por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la SEAM, donde **solicita realizar el pago teniendo en cuenta que la misma cumple con los términos de referencias solicitados en la convocatoria... (sic).**




Sede administrativa inconclusa

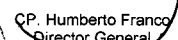
  
Sra. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

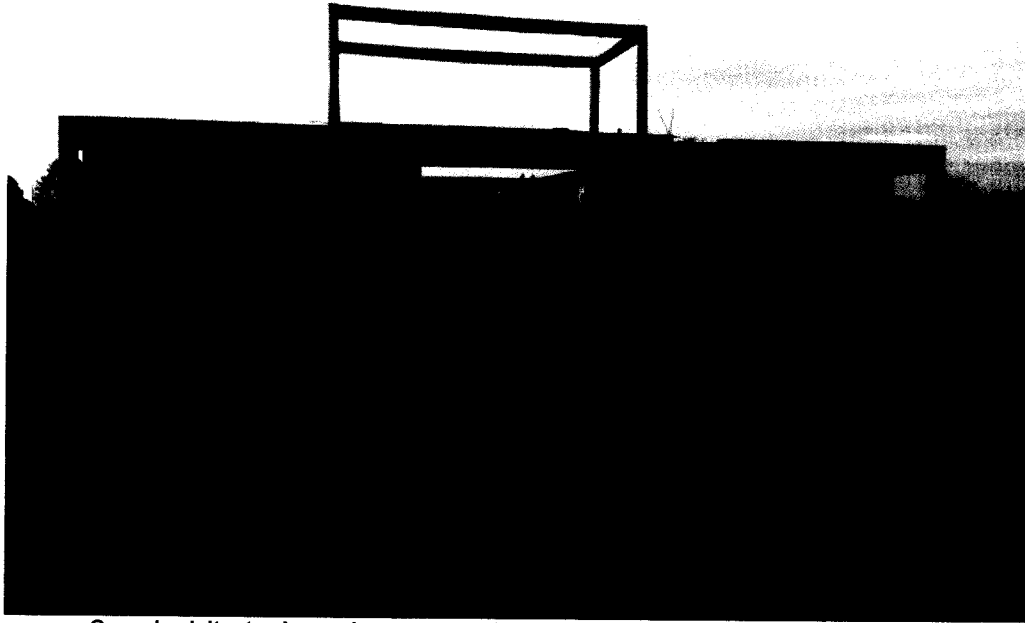
  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

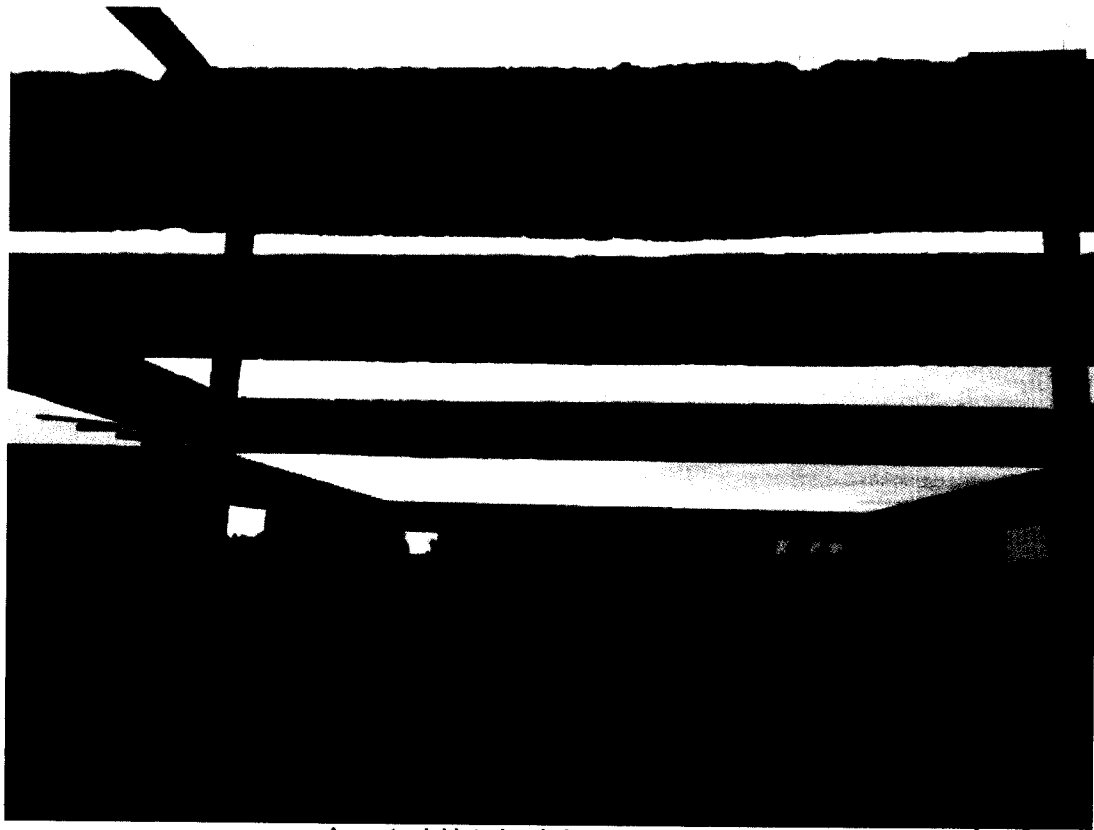
  
Ing. Agr. Arnelia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"



Casa de visitantes inconclusa, en una plaza de Colonia Independencia ex Melgarejo



Aspecto del Interior de la casa de visitantes



Sra. Dánria Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



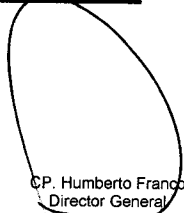
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Anelisa Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General



Situación del interior de la casa de visitantes


Del mismo modo, el Coordinador del proyecto por la AECIDD remite una nota de fecha 17/05/2011 a la Directora de la Dirección Administrativa Financiera UGP/AECIDD/STP, solicitando el pago. Denotándose la falta de control por parte de las diferentes esferas de control.

#### DESCARGO

No presentó descargo a esta observación

#### EVALUACION DEL DESCARGO.

La SEAM no ha presentado descargo a esta observación, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.




Srta. Dainna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



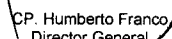
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Natalia Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

## CAPITULO IV

### SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR

#### 4. SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR

El turismo es una actividad de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia. Las actividades dirigidas a la orientación, fomento, coordinación, protección y control del turismo, así como las tendientes a la conservación, defensa, mejoramiento, fomento y construcción en aquellos lugares que, por sus recursos naturales o valores culturales, tengan significación turística y recreativa, serán consideradas de interés general y de utilidad pública.

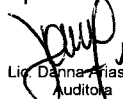
Por tal motivo la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, cuya creación y atribuciones se hallan establecidas en la Ley N° 1388/98, y Ley N° 2828/2005 por la cual afirma que será la autoridad de aplicación de dicha ley; y que a su vez, se constituye como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y fijador de la política turística nacional.

**Misión:** Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo

**Visión:** Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía nacional.

#### 4.1 Funciones:

- a) Ejecutar la política nacional en materia de turismo;
- b) Promocionar el turismo interno y el turismo internacional receptivo, de conformidad a las políticas nacionales de desarrollo económico y social.
- c) Promover el turismo cultural y ecológico, en coordinación con los demás órganos competentes del Estado;
- d) Planificar, dirigir, administrar y fiscalizar todos los emprendimientos de su competencia, conforme le sean asignados por ley;
- e) Procurar la mayor congruencia en las políticas turísticas nacionales, departamentales y municipales y coordinar sus planes y programas turísticos con los gobiernos departamentales y municipales;
- f) Facilitar asistencia y orientación a los turistas, y adoptar recaudos tendientes a ofrecerles el mismo bienestar, comodidad y seguridad;
- g) Diseñar y difundir en los medios de información del país y del exterior, programas de promoción del turismo, en lo posible con la intención del sector privado y de los gobiernos departamentales y municipales involucrados;
- h) Promover el mejoramiento de la infraestructura turística, la mayor eficiencia y eficacia de los servicios turísticos y la capacitación de los recursos humanos en ese campo, tanto del sector público como del sector privado.
- i) Orientar y asesorar a entidades públicas y privadas y a la población en todo lo relativo a la actividad turística, y gestionar de ellas la atención correcta a los turistas, y su seguridad y bienestar mientras visiten el país;
- j) Siempre que puedan redundar en beneficio del país, intervenir en eventos de promoción turística nacionales e internacionales, en lo posible con la participación de las entidades privadas o departamentales y municipales vinculadas al turismo;
- k) Decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales; y,
- l) Administrar los medios y recursos presupuestarios para la ejecución de las actividades públicas relacionadas con el turismo.

  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Aníbal Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

#### 4.2 Desarrollo de las Observaciones

Conforme al expediente 2269/08, donde se establecen las siguientes actividades que conciernen a trabajos para la Reserva de Recursos Manejados Ybytyruzú.

La subvención tiene por objeto promover el desarrollo local sostenible en la región del Bosque Atlántico del Alto Paraná, para ello se financiaran las actividades siguientes:

- 4) *Capacitación de recursos humanos, celebración de intercambios y reuniones, apoyo al proceso de descentralización de las instituciones, adquisición de bienes y equipos, apoyo logístico a organizaciones locales, elaboración de los planes de gestión de áreas protegidas.*
- 5) *Organización y promoción de productos turísticos, formación de grupos de artesanas y apoyo para su participación en ferias y exposiciones locales, apoyo a la creación de viveros forestales, edición de materiales de divulgación sobre la gestión forestal y reproducción de semillas autóctonas.*
- 6) *Contratación de un equipo multidisciplinario para la elaboración de planes de gestión, capacitación de personal de áreas protegidas, intercambio de experiencias, charlas, cursos y publicación de material de divulgación.*
- 7) *Sistematización de la información sobre la gestión de residuos y mejoras de los servicios de agua potable y saneamiento.*

Por Memorando CGR N° 25/14, de fecha 06/08/2014, se solicitó información sobre los trabajos realizados por la SENATUR como beneficiaria del proyecto Araucaria XXI. Del mismo modo, dicho pedido se refería a la lista de bienes y muebles adquiridos durante la ejecución del proyecto por parte del proyecto Araucaria XXI. Asimismo, la SENATUR a través del Memorando A.I. N° 091/2014, remite las informaciones y documentos pertinentes.

#### **Observación CGR N° 21**

**La SENATUR, no ha realizado las diligencias suficientes a fin de incorporar los mobiliarios que se adquirieron a través del proyecto y traspasarlos a los activos de la institución.**

La SENATUR, mediante el Memorando A.I. N° 091/2014 de fecha 06/08/2014, ha remitido a esta auditoría, el Memorando DF N° 108/2014, describiendo la situación de los muebles que fueron adquiridos a través del Proyecto, mencionando que ya realizaron reuniones para tratar los mecanismos para el traspaso conforme al Acta N° 06/2013. Sin embargo, hasta la fecha no se observa documento que indique el traspaso de los mobiliarios a la SENATUR, conforme lo establece la Ley N° 1535/99, el Decreto N° 8127/00 y la de presupuesto en el periodo analizado.

En tal sentido, la Ley N° 1535/99 en su capítulo II del registro de operaciones artículo 48° menciona: Registro de operaciones de crédito menciona que *las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidadas por el Ministerio de Hacienda.*

Del mismo modo en el Decreto 8127/00 en su Artículo 84° menciona: *Registro de Bienes Patrimoniales - Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública. Los bienes adquiridos, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos (PNUD, OEA, FAO, etc.) para los Organismos y Entidades del Estado o a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyecto deberán ser informados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos ala UAF y por esta a la Dirección General de Contabilidad*

Lic. Danna Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebia  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Parédes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Aníbal Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

*Pública del Ministerio de Hacienda. Los procedimientos y la forma de registro de los bienes serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda.*

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 71° de la Ley N° 3409/08: DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, menciona que: *los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:*

*Inciso b) remitir un informe mensual a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso de **identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la institución**, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo a la reglamentación dispuesta por el MH".*

Asimismo, los directores nacionales de los Organismos y Entidades del Estado que cuenten con Programas y/o Proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán solidariamente responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que se ajusten a las normativas nacionales y por la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

- Artículo 92° establece que: *los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con programas o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán:*

*b) remitir un informe mensual a la UAF o unidades ejecutoras de proyectos, sobre los contratos y adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un procesos de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventarios de la institución, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", de acuerdo con la reglamentación dispuesta por el MH.*

- Artículo 93° menciona que los directores nacionales de los OEE que cuenten con programas y/o proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, serán responsables por las autorizaciones de gastos emitidos, que no se ajusten a las normativas nacionales y por la comunicación a la UAF o SUAF institucional para la incorporación dentro del patrimonio institucional de los activos adquiridos.

En el CAPÍTULO V DEL INVENTARIO DE BIENES del Decreto 8127/00, se establece en:

- Artículo 95° Inventario de Bienes del Estado -*Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.*

Lic. María Arias  
Auditora

Abog. Héctor Herebía  
Auditor

Ing. Amb. Jorge J. Bredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Ana María Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

Una vez analizado todas las normativas con relación al presupuesto de la nación de los años en cuestión, se denota cuanto menos, el incumplimiento de la normativa vigente a la fecha.

### DESCARGO:

La SENATUR ha solicitado el traspaso de bienes a la STP y ha llevado varias reuniones a fin de gestionar según indicaciones de la STP para los trámites necesarios del traspaso de los bienes adquiridos en el marco de los diferentes proyectos con la AECIDD; como lo indica en los documentos adjuntos. **(Anexo I)**

Según lo acordado en reunión mantenida con la STP el 16 de noviembre del corriente año, la SENATUR se encuentra realizando las planillas de inventario de los equipos y equipamientos adquiridos para su posterior verificación y codificación ante los responsables de cada institución a fin de que se pueda realizar el traspaso a la SENATUR.

### EVALUACIÓN DE DESCARGO.

Conforme a los documentos remitidos por la entidad auditada y que fueron analizados y corroborados por este equipo auditor el cual concluye que se visualizó mensajes electrónicos entre la SENATUR y la administración de la AECIDD sobre una reunión para el traspaso de los bienes, además se constata la Nota STP/DGCD/DGP/158/15 de fecha 02/09/2015 en cual solicita a la Coordinadora de Unidad Ejecutora de Proyectos de la SENATUR la Inscripción en el Registro Público de los Bienes Construidos. Sin embargo, no se ha puesto a disposición ninguna acción concreta para el traspaso de los bienes a la SENATUR.

Asimismo, este equipo auditor concluye que la entidad no ha presentado el **F.C N° 8** en el cual se incluyen los bienes en donación. Situación que denota que hasta la fecha no se ha realizado los trabajos de traspaso de la totalidad de los bienes del proyecto a la SENATUR.

Además de las normativas mencionadas más arriba en la observación, se señala el Decreto N° 20132/03 "Por la cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto 30.759/83 en donde el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** en el punto 2.8 se establece que los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresa a depósito o almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los Organismos y Entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente.

Asimismo, en el punto 2.10. dice, los bienes de uso adquiridos o recibidos en donación, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos para los Organismos y Entidades de Estado, a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyecto, deberán informarse por las unidades ejecutoras de proyectos a los organismos o entidades con los que están en relación, según se hallan especificados en los convenios, dentro de los diez primeros días de cada mes, y por esta, al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los quince primeros días de cada mes.

Los vehículos destinados a los proyectos deberán contar con las escrituras públicas a nombre de la entidad matriz para lo cual se ejecutan los proyectos.



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebia  
Auditor



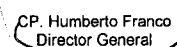
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

También menciona en el apartado de Procedimiento el capítulo 2 **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado** cuyo punto 12 expresa

*"Las Unidades Ejecutoras de Proyectos remiten al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del Organismo o Entidad que están en relación, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el informe de los bienes adquiridos o recibidos en donación en el formulario; Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyectos F.C. N° 08, especifica la cuenta en la cual fue imputada, debiendo estar informado por el Director del Proyecto.*

*El Departamento de Patrimonio lleva un registro independiente y remite el original a la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidación dentro de los quince días de cada mes".*

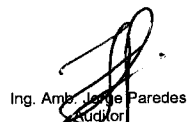
Por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.



Lidia Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Heredia  
Auditor



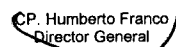
Ing. Ambr. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado una auditoría a la Secretaría Técnica de Planificación (STP), a la Secretaría del Ambiente (SEAM) y a la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), de conformidad a la Resolución CGR N°106 de fecha 27/02/14 y la ampliación por Resolución CGR N° 518 de fecha 21/07/14.

La auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) que contienen los principios fundamentales y los requisitos previos de auditorías de entidades públicas, y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Es responsabilidad de las instituciones auditadas el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República. Nuestra responsabilidad consiste en producir un Informe de auditoría que contenga el concepto sobre el análisis efectuado.

Al respecto, si bien se han tenido limitaciones en el desarrollo de la auditoría, se han cumplido con los objetivos establecidos.

Esta auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de las entidades auditadas con respecto a lo desarrollado en cuanto al Proyecto Araucaria XXI, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las tres instituciones.

El Proyecto Araucaria XXI tuvo por objeto financiar actividades que promuevan el desarrollo local sostenible en la Región del Bosque Atlántico del Alto Paraná, conservando la capacidad de producción de los ecosistemas naturales para las generaciones futuras, tomando como eje las Áreas Silvestres Protegidas de la región.

Este proyecto fue financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), donde la STP era la encargada de administrar y la responsable de la Identificación, Seguimiento y Control de los fondos de la AECID. Dicho organismo ha remitido a Paraguay 4 (cuatro) subvenciones que son Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico del Alto Paraná, Integral Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná, Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico de Alto Paraná y Araucaria XXI Conservación del Bosque Atlántico de Alto Paraná Fase IV.

La SEAM y la SENATUR fueron entidades ejecutoras del Plan de Acción en sus respectivas competencias institucionales.

A continuación se exponen las observaciones más importantes, por cada institución auditada, a saber:



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Herebía  
Auditor




Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área



CE Humberto Franco  
Director General

## SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP)

- ✓ La STP y la SEAM no han realizado las gestiones pertinentes para el recupero de G. 316.682.950 (Guaraníes trescientos dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta) que corresponde a obras pagadas pero inconclusas.
- ✓ La SEAM y la STP no han realizado las gestiones pertinentes de control sobre la construcción de la sede administrativa de la Reserva de Recursos Manejados del Ybytyruzú (RRMY), a fin de precautelar los costos que devienen estipulados en el contrato en el (punto 10) Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 37 inciso g).
- ✓ La construcción de una sede administrativa en la RRMY, no se encuentra estipulada dentro de las actividades financiadas por el Proyecto conforme al Expediente N° 2269/08, situación que es deficiente, ya que no existen documentos que respalden cambios de objetos o actividades dentro del Expediente de financiamiento en cuestión.
- ✓ No se ha obtenido evidencia suficiente de planes estratégicos operativos o de gestión lo que ha generado una falta de previsibilidad y atenciones en cuanto a la aplicación y ejecución oportunas tendientes a la mitigación de los riesgos respecto del cumplimiento efectivo del contrato.
- ✓ La STP no cuenta con documentos que evidencien avances en las obras como así también aquellos que justifiquen la prórroga de los plazos contractuales o la consecuente ejecución del mismo después de la prórroga de la adenda N° 01 de fecha de vencimiento 13/12/2011 y la adenda N° 02 con fecha de vencimiento 29/02/12.
- ✓ La STP no ha remitido a esta auditoría un informe final que fuera presentado por la Arq. Norma Martínez, sin embargo, la institución ha desembolsado el monto de G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones) conforme a lo estipulado en los términos de referencia, parte del contrato establecido en el punto VII modalidad de pago.
- ✓ No se remitieron documentos (contratos o adendas) de extensión del contrato de prestación de servicios, sin embargo, la fiscal de obras seguía prestando servicios profesionales para la fiscalización de las obras de la sede administrativa y casa de guardaparques.
- ✓ La Secretaría Técnica y Planificación STP no posee de manera discriminada los gastos realizados en las 4 (cuatro) subvenciones que corresponden al Proyecto Araucaria XXI lo que dificulta cuantificar con exactitud las imputaciones de los gastos dentro de su ejecución correspondientes al proyecto.
- ✓ La Secretaría Técnica y Planificación no ha realizado la presentación de la Memoria Administrativa y Financiera conforme se estipula el Expediente 2176/07 en su Artículo 6 inciso b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido con los resultados de las actividades realizadas.
- ✓ La STP no posee un registro de los bienes recibidos a través del proyecto ARAURACARIA XXI.
- ✓ La STP no ha presentado a este equipo auditor el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto aplicable a los años 2007, 2008 y 2012, requisito indispensable para la buena organización y alcanzar los objetivos previstos en un año.

Lic. Dama Arias  
Auditora

Abog. Héctor Horebia  
Auditor

Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área

CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

- ✓ La STP no ha presentado a esta auditoría un marco procedimental que determine las responsabilidades, funciones y procedimientos inherentes a la guarda, administración, seguimiento y ejecución de las garantías en salvaguarda de los recursos del Proyecto.
- ✓ No se ha evidenciado documentos que demuestren la consecuente ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y del anticipo del 100% del monto abonado al Contratista.
- ✓ No se ha observado el cumplimiento de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 7% del monto contratado, conforme a lo estipulado en Garantía de Anticipos y Cumplimiento del Contrato Art. 37 inc. g Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)


- ✓ La SEAM ha autorizado el pago de G. 87.500.000 (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos mil) por los trabajos de mensura judicial, deslinde y amojonamiento del Parque Nacional Caazapá, sin embargo, no se ha observado el informe final, requisito indispensable para el pago correspondiente, conforme se estipula el punto 7 MODALIDAD DE PAGO inciso b). 50% informe final, del término de referencia, que es parte del contrato.
- ✓ La SEAM ha autorizado el pago total de G. 28.200.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil) a la fiscal de obras de la sede administrativa y la casa de guardaparques en el RRMM Ybytyruzú, sin embargo, no se ha presentado ningún informe conforme lo estipula los términos de referencia del contrato suscrito.
- ✓ La SEAM, como entidad de aplicación, no ha realizado los controles pertinentes de los trabajos de mensura realizadas en el Parque Nacional Caazapá.
- ✓ La SEAM, no ha realizado las diligencias pertinentes a fin de incorporar los mobiliarios que se adquirieron con el Proyecto y traspasarlos a los activos de la SEAM.
- ✓ La SEAM, una vez terminado el proyecto, no ha realizado el mantenimiento pertinente del Puesto de Control Enramadita (Parque Nacional Caazapá).

### SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

- ✓ La SENATUR, no ha realizado las diligencias suficientes a fin de incorporar los mobiliarios que se adquirieron a través del proyecto y traspasarlos a los activos de la institución.

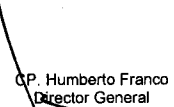
  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Héctor Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

## RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

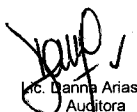
Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por todo lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora Superior de Control, recomienda a la Secretaría Técnica de Planificación (STP), Secretaría del Ambiente (SEAM) y la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) lo siguiente:

**1** Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la Gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 61 se citan a continuación:

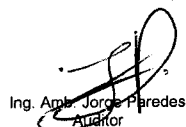
**Artículo 61°: Auditorías Internas Institucionales.** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.



Lic. Danna Arias  
Auditora



Abog. Héctor Heredia  
Auditor



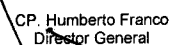
Ing. Ambr. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



Ing. Agr. Analía Gómez  
Directora de Área



CP. Humberto Franco  
Director General

**2** Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

**3** La Secretaría Técnica de Planificación (STP) debe para futuros proyectos durante la ejecución exigir y velar por el cumplimiento de las normas y contratos con sus obligaciones contractuales para minimizar los riesgos de fracaso del proyecto y el perjuicio patrimonial correspondiente.

Si bien es cierto que la STP ha concluido con las investigaciones sumariales según Resolución STP N° 53/16 de fecha 04 de febrero de 2016. Cabe destacar que para evitar la ocurrencia de situaciones similares en otros proyectos a cargo de esta secretaría, la misma debe seleccionar a contratistas idóneos, de acuerdo a las tareas que deben realizar y evaluar la ejecución de la contratación, a fin de cumplir con las metas propuestas en el proyecto.

Asimismo, persiste la necesidad de implementar procesos de análisis de conductas administrativas desplegadas por funcionarios intervinientes en los procesos e imponer acciones disciplinarias ante cualquier deficiencia o irregularidad detectada, sean éstas de carácter administrativo que presuman un perjuicio patrimonial.

**4** La Secretaría del Ambiente del Ambiente debe imponer medidas o acciones disciplinarias sancionatorias necesarias, pertinentes y oportunas a los funcionarios intervinientes en los procesos observados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a fin de garantizar la correcta aplicación de los fondos del proyecto bajo su ejecución, en el marco de sus objetivos y metas, a fin de evitar y prevenir deficiencias o irregularidades.

**5** La SEAM debe prever para futuros proyectos un sistema de monitoreo y control interno de modo a prevenir, detectar deficiencias y aplicar medidas correctivas durante y después de la ejecución y desarrollo de los proyectos.

**6** La Secretaría Nacional de Turismo debe realizar las gestiones pertinentes para integrar los mobiliarios que se obtuvieron con el proyecto al patrimonio de la institución.

**7** Con relación a los incumplimiento, deficiencias y debilidades señaladas (detalladas en las observaciones) por esta auditoría de este Organismo Fiscalizador Superior de Control, las autoridades de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), la Secretaría del Ambiente (SEAM) y la Secretaría Nacional del Turismo (SEANATUR), ante la necesidad de que en los eventuales perjuicios generados, sean impulsadas las acciones tendientes a recuperar o resarcir dichos detrimentos e igualmente deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar los hallazgos, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).


  
Lic. Danna Arias  
Auditora

  
Abog. Hector Herebia  
Auditor

  
Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor

  
Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo

  
Ing. Agr. Angella Gómez  
Directora de Área

  
CP. Humberto Franco  
Director General

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada uno de los hallazgos detectados y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el ícono "La CGR" y luego "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

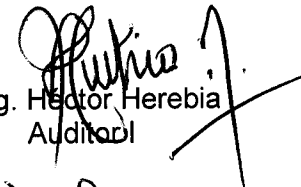
Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a una institución en su objetivo de mantenerse alineado en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El presente Informe Final se encuentra en la página web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final  
Asunción, noviembre de 2016.



Lic. Carlos Amarilla  
Jefe de Equipo



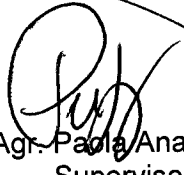
Abog. Héctor Herebía  
Auditor



Ing. Amb. Jorge Paredes  
Auditor



Lic. Danna Arias  
Auditora Junior



Ing. Agr. Paola Analía Gómez  
Supervisora



C.P. Humberto Franco  
Director General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental.